LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-2950-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE CASA GRANDE, ASCOPE, LA LIBERTAD

"PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA Nº 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA, DEL CENTRO POBLADO DE ROMA – DISTRITO DE CASA GRANDE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

PERÍODO: 17 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE V

3 DE OCTUBRE DE 2022
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

0729

0152022229S000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-2950-SCE

"PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA N.º 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA, DEL CENTRO POBLADO DE ROMA – DISTRITO DE CASA GRANDE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, OTORGARON CONFORMIDAD, APROBARON Y AUTORIZARON EL PAGO DE VALORIZACIONES SIN OBSERVACIONES CON METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON EL CONTRATO DE OBRA INAPLICANDO PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 721 679,29.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	60
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	60
V.	CONCLUSIONES	61
VI.	RECOMENDACIONES	62
VII.	APÉNDICES	63

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-2950-SCE

"PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA N.° 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA, DEL CENTRO POBLADO DE ROMA – DISTRITO DE CASA GRANDE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

PERÍODO: 17 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Casa Grande, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope en adelante "OCI de la MPA", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-2950-2022-002, iniciado mediante oficio N° 347-2022-OCI/MPA de 21 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Objetivo general:
Determinar si las valorizaciones, pagos y plazo de culminación en la ejecución de la obra "Recuperación de los servicios de la educación inicial y primaria Nº 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del centro poblado de Roma, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento la Libertad", se realizó de conformidad al expediente técnico, contrato de ejecución de obra y normativa aplicable.

Objetivo específico:
Determinar si las valorizaciones, pagos y plazo de culminación en la ejecución de la obra "Recuperación de los servicios de la educación inicial y primaria Nº 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del centro poblado de Roma, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento la Libertad", se realizó de conformidad al expediente técnico, contrato de ejecución de obra y normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia de Control

La materia del presente servicio de control, corresponde a las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas e inaplicación de penalidades en la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios de la educación inicial y primaria Nº 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del centro poblado de Roma, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento la Libertad", con el propósito de determinar si se ha efectuado de acuerdo al expediente técnico, contrato de ejecución de obra y normativa aplicable.

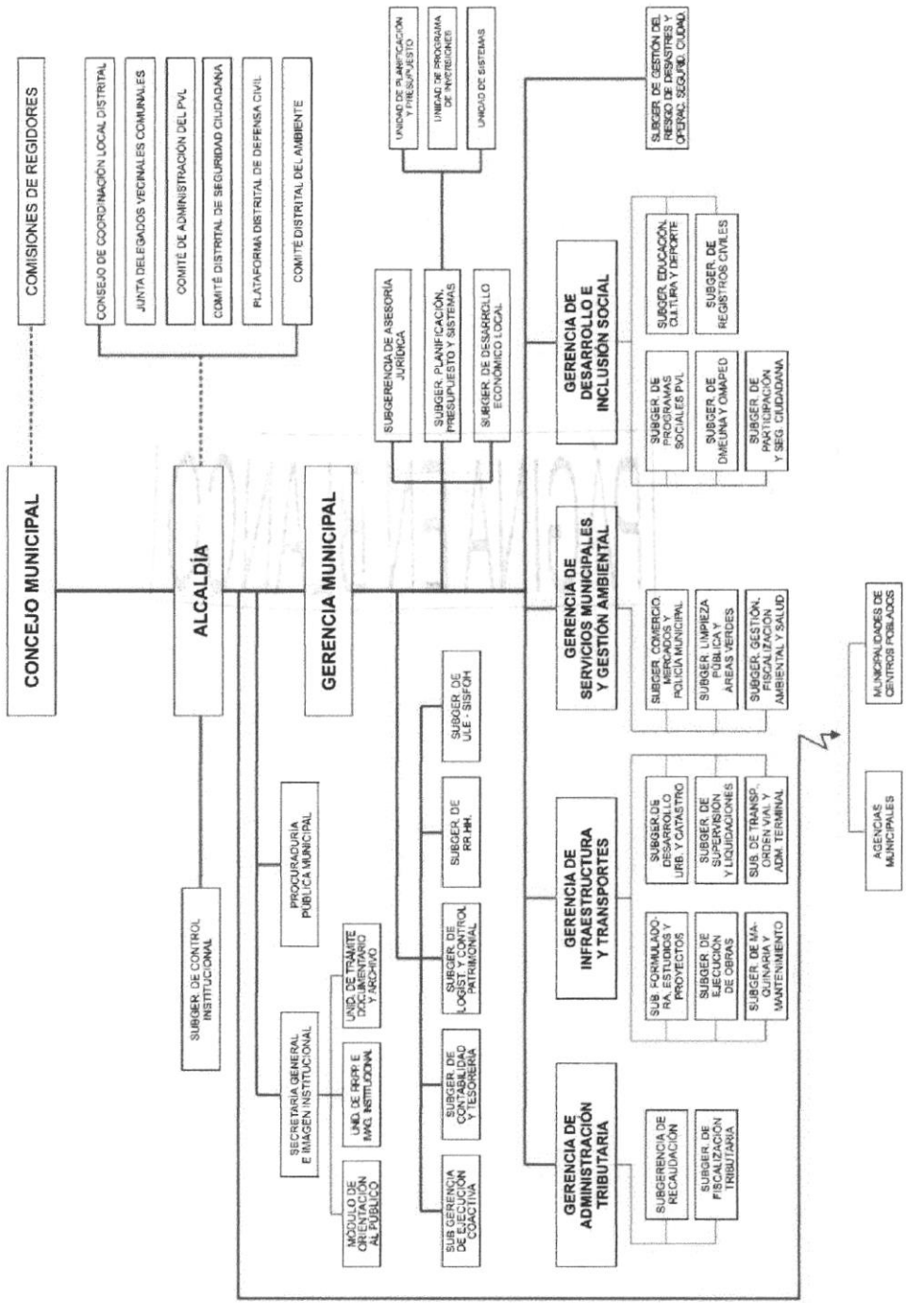
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 17 de agosto de 2020 al 30 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Casa Grande pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE



Fuente: Estructura organizacional de la Entidad del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDCG de 1 de octubre de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que, en el caso de dos (2) personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8 "Comunicaciones y notificaciones electrónicas, de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos; indicándose que en el **Apéndice n.° 33** se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva que autoriza la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, OTORGARON CONFORMIDAD, APROBARON Y AUTORIZARON EL PAGO DE VALORIZACIONES SIN OBSERVACIONES CON METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON EL CONTRATO DE OBRA INAPLICANDO PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 721 679,29."

De la verificación y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra: *"Recuperación de los servicios de la educación inicial y primaria Nº 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del centro poblado de Roma, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento La Libertad"*, en adelante **"Obra"**, la cual fue ejecutada por el Consorcio JNT, en adelante **"Contratista"** se determinó que durante la ejecución de dichos trabajos se valorizó la totalidad de los metrados de las partidas contractuales; sin embargo, de acuerdo a las inspecciones físicas realizadas se verificó que la Obra presenta partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, y partidas que no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico, las cuales fueron pagadas en las valorizaciones Nºs 8, 9, 10 y 12 del contrato principal, contando con la aprobación de la Supervisión, conformidad del subgerente de Ejecución de Obras Públicas y gerente de Infraestructura y Transporte quien tramitó el pago de las mismas a favor del Contratista.

Además, los referidos profesionales no adoptaron acciones concretas frente al retraso injustificado de veinte (20) días calendario de incumplimiento en la culminación de la Obra, por partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, así como por ejecución de partidas que no cumplen con las especificaciones del expediente técnico; pese a ello, dieron conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de Obra, sin la aplicación de las penalidades correspondientes.

De igual manera, el comité de recepción suscribió el acta de recepción de obra el 20 de diciembre de 2021, indicando que el Contratista cumplió con ejecutar a plenitud la totalidad de las partidas establecidas en el presupuesto de obra; conllevando a la aprobación de la liquidación del contrato de obra, con partidas no ejecutadas y sin contemplar la aplicación de las penalidades correspondientes.

Los hechos expuestos, vulneraron lo establecido en el literal f) y j) del artículo 2 *"Principios que rigen las contrataciones"*, artículo 9 *"Responsabilidades esenciales"*, artículo 10 *"Supervisión de la Entidad"*, numeral 32.6 del artículo 32 *"Contrato"*, numeral 40.1 del artículo 40 *"Responsabilidad del Contratista"* de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 y modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019; de igual forma el numeral 5.2 del artículo 5 *"Organización de la Entidad para las contrataciones"*, numeral 138.1 del artículo 138 *"Contenido del Contrato"*, numeral 161.1 del artículo 161 *"Penalidades"*, numeral 162.1 del artículo 162 "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación", numeral 187.1 del artículo 187 *"Funciones del Inspector o Supervisor"* del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.

Asimismo, se trasgredió el numeral 62.1 del artículo 62 *"Penalidades"*, numeral 80.1 del artículo 80 *"Funciones del Inspector o Supervisor"*, numeral 83.5 del artículo 83 *"Valorizaciones y metrados"*, numerales 93.1, 93.5 y 93.6 del artículo 93 *"Recepción de la Obra y plazos"*, numeral 94.1, 94.2 y 94.4 del artículo 94 *"Liquidación del Contrato de Obra y efectos"*, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019.

Así también, el numeral 01.03.04.03 *"Juntas (1/2") Elastoméricas"*, 01.05.02.04.01 *"Canaleta Colectora de Aguas Pluviales"*, 01.05.02.04.02 *"Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales"*, 01.05.02.05.01 *"Suministro e Instalación de Reflector Alógeno Metálico Luz Blanca 400W"* y 01.05.02.05.01 *"Suministro e Instalación de Reflector Alógeno Metálico Luz Blanca 400W"*, de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre de 2019, de igual forma lo establecido en la cláusula décimo quinta "Penalidades" del Contrato de ejecución de obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron el incumplimiento contractual, del objetivo del proyecto y la inaplicación de las penalidades ascendente a S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100), ocasionando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación antes indicada, se originó por el accionar del Gerente de Infraestructura y Transporte, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas; así como de la Supervisión, quienes no efectuaron el debido control y supervisión, ocasionando que se otorgue la conformidad al trámite y pago de las valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, así como por ejecución de partidas que no cumplían con las especificaciones del expediente técnico; luego recepcionaron la obra sin observación, pese a no haberse ejecutado la totalidad de las partidas; así como aprobaron la liquidación técnica financiera del contrato de obra sin ejercer acciones correctivas concretas frente al incumplimiento en el cumplimiento de la obra por partidas no ejecutadas, sin contemplar la aplicación de penalidades.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes y datos generales de la Obra

- **Expediente Técnico:**

La Entidad mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre de 2019[1] **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico de la obra "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria Nº 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento la Libertad", con código SNIP N° 2467019, bajo la modalidad por contrata y un monto de S/ 7 385 971,36 (siete millones trecientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y uno con 36/100 soles), teniendo el siguiente detalle:

Cuadro N° 1
Costo Total del Proyecto

PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 6 428 910,47
SUPERVISION DE OBRA	S/ 225 011,87
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 00.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 493 478,83
CONTINGENCIA	S/ 238 570,19
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 7 385 971,36

Fuente: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control

- **Procedimiento Especial de Contratación:**

El 17 de febrero de 2020 se convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - PEC-PROC-1-2020-MDCG-1 para la ejecución de la Obra, por un valor referencial de S/ 7 160 959,49 (siete millones ciento sesenta mil novecientos cincuenta y nueve con 49/100 soles), otorgando la Buena Pro el 27 de febrero de 2020 al CONSORCIO JNT[2], suscribiéndose el contrato de CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MDCG/CS PARA EJECUCIÓN DE OBRA, el 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 5)** por el monto de S/ 7 160 959,49 (siete millones ciento sesenta mil novecientos cincuenta y nueve con 49/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Asimismo, el 9 de marzo de 2020 se convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - PEC-PROC-7-2020-MDCG-1, para la contratación del servicio de supervisión de la Obra, con un valor referencial de S/ 225 011,87 (doscientos veinticinco mil once con 87/100 soles), otorgando la buena pro al CONSORCIO SUPERVISOR ROMA IE 81505[3], suscribiéndose el CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICO ESPECIAL N° 07-2020-MDCG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, el 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)** por el monto de S/ 225 010,10 (doscientos veinticinco mil diez con 10/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

[1] Suscrito por el señor Juan Francisco Fernández Gallardo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, contando con los vistos de Alcaldía, Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Transporte.
[2] Conformado por M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC y JNT & CONSTRUCTORES E.I.R.L.
[3] Conformado por MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO y LOPEZ GAMARRA ROMEL NICOLAS.

- **Ejecución de Obra:**

Por otro lado, el 5 de agosto de 2020 la Entidad realizó la Entrega de Terreno[4], para luego mediante ***ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA*** de 17 de agosto de 2020[5] **(Apéndice n.° 8)**; dar inicio a la ejecución de Obra, por un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendarios, habiéndose previsto su culminación para el 14 de marzo de 2021; no obstante, la Entidad aprobó cinco (5) suspensiones de plazo **(Apéndice n.° 9)** con las cuales el término de la ejecución de la Obra se prolongó hasta el 30 de noviembre de 2021, según asiento N° 369 y 370 del CUADERNO DE OBRA **(Apéndice n.° 10)**, recepcionado mediante ***ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA*** el 20 de diciembre de 2021[6] **(Apéndice n.° 11)** y liquidada el 30 de diciembre de 2021, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Información Relevante – Ejecución de Obra

I. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
Descripción	**Documento de Aprobación**	**Fecha**
Entrega de Terreno	Acta de Entrega de Terreno	05 de agosto de 2020
Inicio de Plazo	Acta de Inicio de Ejecución de Obra	17 de agosto de 2020
Término programado	-	14 de marzo de 2021
Término Real	-	30 de noviembre de 2021
Suspensión N° 01	Acta de suspensión de ejecución de obra	2 de septiembre de 2020
Reinicio N° 01	Acta de reinicio de ejecución de obra	6 de noviembre de 2020
Suspensión N° 02	Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MDCG	25 de mayo de 2021
Reinicio N° 02	Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra N° 02	26 de julio de 2021
Suspensión N° 03	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 03	14 de setiembre de 2021
Suspensión N° 04	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 04	07 de octubre de 2021
Reinicio N° 03	Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra N° 03	25 de octubre de 2021
Suspensión N° 05	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 05	29 de octubre de 2021
Reinicio N° 05	Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra N° 05	28 de noviembre de 2021
Adicional deductivo vinculante N° 01	Resolución de alcaldía N° 266-2020-MDCG	05 de noviembre de 2020
Recepción de Obra	Acta de Recepción de Obra	20 de diciembre de 2021
Liquidación de Obra	Resolución de Alcaldía N° 487-2021-MDCG	30 de diciembre de 2021

Fuente: Valorizaciones de obra y documentación relacionada a la Obra.
Elaborado por: Comisión de control

Así también, el proceso de ejecución de obra consistió en la Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria N° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta del Centro Poblado de Roma – Distrito de Casa Grande – Provincia de Ascope – Departamento la Libertad, mediante la construcción e implementación de:

"(...)
AREA DE NIVEL INICIAL
- *Construcción de 04 aulas pedagógicas.*

[4] Mediante ***"ACTA DE ENTREGA DE TERRENO"*** **(Apéndice n.° 7)** Suscrito por el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, gerente de Infraestructura y Transporte; ingeniero Jonathan Alexander Rengifo Becerra, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Roma y en representación del Contratista Consorcio JNT el ingeniero Luis Anderson Gil Mauricio, residente de Obra y Víctor Eduardo Quispe Jiménez, representante legal.

[5] Suscrito por el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, gerente de Infraestructura y Transporte; ingeniero Jonathan Alexander Rengifo Becerra, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Roma y en representación del Contratista Consorcio JNT el ingeniero Luis Anderson Gil Mauricio, residente de Obra y Víctor Eduardo Quispe Jiménez, representante legal.

[6] Suscrito por el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez e ingeniero Marvin Jairo López Larrea, presidente y primer Miembro del Comité de Recepción Respectivamente; ingeniero Luis Miguel Quispe Quispe, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Roma y en representación del Contratista Consorcio JNT el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, residente de Obra y Víctor Eduardo Quispe Jiménez, representante legal.

- *Construcción de 01 S.U.M.*
- *Construcción de 01 Batería de Baños para hombres.*
- *Construcción de 01 Batería de Baños para mujeres.*

AREA DE NIVEL PRIMARIA

- *Construcción de 10 Aulas pedagógicas.*
- *Construcción de 01 Aula de Innovación Pedagógica.*
- *Construcción de 01 Taller Creativo.*
- *Construcción de 01 Biblioteca.*
- *Construcción de 01 Deposito Deportivo.*
- *Construcción de 01 Tópico.*
- *Construcción de 01 Batería de Baños para hombres y mujeres.*
- *Construcción de escalera de acceso de concreto armado.*

AREA ADMINISTRATIVA

- *Construcción de 01 ambiente para archivo.*
- *Construcción de 01 ambiente para sala de espera.*
- *Construcción de 01 ambiente para archivo.*
- *Construcción de 01 ambiente para sala de profesores.*

OBRAS EXTERNAS

- *Construcción de 02 edificaciones para cocina y depósito de Qaliwarma.*
- *Construcción de 01 patio de formación.*
- *Construcción de 01 Losa Deportiva.*
- *Construcción de 01 estructura conjunta de cisterna y tanque elevado.*
- *Construcción de 01 Cerco Perimétrico.*
- *Construcción de 08 rampas de acceso peatonal.*

(...)

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CONTINGENCIA

(...)"

Cabe indicar que, de la revisión a los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad, la comisión de control, evidenció que en el proceso de ejecución de la Obra se valorizó la totalidad del monto contractual en doce (12) valorizaciones[7], advirtiéndose que los montos pagados al Contratista en cada una de ellas, se estableció de acuerdo a la valorización mensual aprobado por el Supervisor, según periodo correspondiente y según el presupuesto de Obra establecido en el Expediente Técnico, menos las amortizaciones hechas por el adelanto directo y de materiales otorgados, lo cual contó con la conformidad del gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad, alcanzando un monto de pago total de S/ 7 159 342,13 (siete millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos con 13/100 soles); como se muestra a continuación:

Cuadro N° 3
Comprobantes de pago girados a favor del Contratista "Consorcio JNT"

Ítem	Valorización N°	SIAF N°	Factura Pagada N°	Comprobante de pago N°	Fecha de pago	Detracción	Importe girado/pagado (S/.)	Importe pagado total (S/.)
1	1 Noviembre del 2020 (Apéndice n.° 12)	1466	E001-5	3239	16/12/2020	-	300,000.00	476,960.26
				3240	16/12/2020	Aplicó	19,078.00	
				3241	16/12/2020	-	157882.26	
2	2 Diciembre del 2020 (Apéndice n.° 13)	1466	E001 - 6	3470	29/12/2020	Aplicó	14,127.00	353,174.94
				3471	29/12/2020	-	300,000.00	
				3472	29/12/2020	-	39047.94	
3	3 Enero del 2021 (Apéndice n.° 14)	886	E001-13	1797	20/07/2021	-	300,000.00	344,824.71
				1798	20/07/2021	-	31,031.71	
				1799	20/07/2021	Aplicó	13,793.00	

[7] De las cuales la valorización N° 7 y N° 11 tienen como monto valorizado S/. 0.00

4	4 Febrero del 2021 **(Apéndice n.° 15)**	886	E001-8	1800	20/07/2021	-	300,000.00	446,154.25
				1801	20/07/2021	-	128,308.25	
				1802	20/07/2021	Aplicó	17,846.00	
5	5 Marzo del 2021 **(Apéndice n.° 16)**	886	E001-14	1824	22/07/2021	-	300,000.00	841,476.59
				1825	22/07/2021	-	300,000.00	
				1826	22/07/2021	-	207,816.59	
				1827	22/07/2021	Aplicó	33,660.00	
6	6 Abril del 2021 **(Apéndice n.° 17)**	886	E001-15	1849	22/07/2021	-	39,429.12	41,072.00
				1850	22/07/2021	Aplicó	1,642.88	
7	8 Julio del 2021 **(Apéndice n.° 18)**	886	E001-16	2204	25/08/2021	Aplicó	28,058.37	701,459.57
				2205	25/08/2021	-	300,000.00	
				2206	25/08/2021	-	300,000.00	
				2207	25/08/2021	-	73,401.20	
8	9 Agosto del 2021 **(Apéndice n.° 19)**	886	E001-17	2387	24/09/2021	-	300,000.00	1,550,206.70
				2388	15/09/2021	-	300,000.00	
				2389	15/09/2021	-	300,000.00	
				2390	15/09/2021	-	300,000.00	
				2391	15/09/2021	Aplicó	62,008.26	
				2450	15/09/2021	-	288,198.44	
9	10 Octubre del 2021 **(Apéndice n.° 20)**	886	E001-18	2647	14/10/2021	-	230,561.49	240,168.49
				2648	14/10/2021	Aplicó	9,607.00	
10	12 Noviembre del 2021 **(Apéndice n.° 21)**	886	E001-22	3272	28/12/2021	-	14,935.39	15,557.39
				3273	28/12/2021	Aplicó	622.00	

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12 **(Apéndice n.° 12 al Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de control

1. DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, INCLUIDAS EN LAS VALORIZACIONES PAGADAS AL CONTRATISTA OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 252 693,37.

De la información proporcionada por la Entidad relacionadas a las valorizaciones descritas en el cuadro anterior, y a fin de verificar la ejecución del 100% de las partidas que constituyen el presupuesto de Obra detallado en el Expediente Técnico, la comisión de control con la participación de funcionarios de la Entidad, realizaron el 13, 26 de enero, 18 de febrero y 25 de agosto de 2022, la inspección física a la Obra, según consta en el *ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2022-OCI-MPA* de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, *ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 13-2022-OCI-MPA* de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22),** *ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 14-2022-OCI-MPA* de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°22)**, cuyos resultados y análisis se encuentran detallados en el Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se determinó que el Contratista no ejecutó las partidas ***"01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales" y "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales"***; asimismo se determinó que las partidas ***"02.02.02 Tarrajeo en Columnas", "02.02.03 Tarrajeo en vigas", "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas"*** en cerco perimétrico se encuentran parcialmente ejecutadas, es decir poseen metrados pendientes de ejecución; así como tampoco ejecutó los componentes del **Plan de Contingencia**.

1.1. De las partidas no ejecutadas

La Obra en mención, contó con un expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 4)**, con un presupuesto de S/ 7 219 180,01 (siete millones doscientos diecinueve mil ciento ochenta con 01/100) y un plazo de

doscientos diez (210) días calendario bajo la modalidad de contrata y sistema a suma alzada, se proyectó entre otras metas físicas, la ejecución de las partidas ***01.03.04.03 "Juntas (1/2") elastoméricas"*** con un metrado de 258,44 m, ***01.05.02.04.01 "Canaleta colectora de aguas pluviales"*** con un metrado de 27.00 m, ***01.05.02.04.02 "Montante con tubería PVC de 4" - Bajada de aguas pluviales"*** con un metrado de 20.00 m; además de contemplar la ejecución del **Plan de Contingencia** (que abarca: ***Alquiler de Aulas Prefabricadas, Dirección – Prefabricada, Secretaria y Sala de espera – Prefabricada, Sala de Profesores – Prefabricada, SS. HH Profesores, SS. HH Mujeres, SS. HH Hombres y Construcción de Piso Frotachado e=4"***), este último con la finalidad de que la Institución Educativa continúe con los servicios educativos en el tiempo que inicien los trabajos de la ejecución del proyecto. Sobre el particular, el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico señala las partidas conformantes de dichos trabajos, tal como se detalla:

Cuadro N° 4
Detalle de Presupuesto que contienen las partidas detalladas anteriormente

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	ESTRUCTURAS				
01.03	CONCRETO SIMPLE				
01.03.04	CUNETA				
01.03.04.03	JUNTAS (1/2") ELASTOMERICAS	m	258.44	13.39	3 460,51
01.05	OBRAS EXTERIORES				
01.05.02	TECHADO DE JUEGO RECREATIVOS				
01.05.02.04	DRENAJE PLUVIAL				
01.05.02.04.01	CANALETA COLECTORA DE AGUAS PLUVIALES	m	27.00	72.31	1 952,37
01.05.02.04.02	MONTANTE CON TUBERIA PVC DE 4 " - BAJADA DE AGUAS PLUVIALES	m	20.00	60.41	1 208,20
06	CONTINGENCIA				202 178,13
06.01.00	Alquiler de Aulas Prefabricadas	und	15.00	7,925.05	118 875,75
06.01.01	Dirección - Prefabricada	und	1.00	2,641.66	2 641,66
06.01.02	Secretaria y Sala de espera - Prefabricada	und	1.00	2,641.66	2 641,66
06.01.03	Sala de Profesores - Prefabricada	und	1.00	2,641.66	2 641,66
06.01.04	SS. HH Profesores	und	1.00	6,300.00	6 300,00
06.01.05	SS. HH Mujeres	und	2.00	6,300.00	12 600,00
06.01.06	SS. HH Hombres	und	2.00	6,300.00	12 600,00
06.01.07	Construcción Frotachado e=4"	und	731.29	60.00	43 877,40

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)** y presupuesto de la Oferta Económica del Contratista **(Apéndice N° 25)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto cabe señalar que, de acuerdo a la revisión, análisis y evaluación a las valorizaciones presentadas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión y validadas por la Entidad; así como, de las inspecciones físicas realizadas a la Obra, plasmadas mediante ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 14-2022-OCI-MPA de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, cuyos resultados y análisis se encuentran detallados en el Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se determinó que el Contratista no ejecutó las partidas en mención, tal como se detalla a continuación

Respecto a la partida *"01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas".*

De la revisión a la especificación técnica de la partida "01.03.04.03", descrita en el expediente técnico de Obra, señala *"(...)* ***01.03.04.03 JUNTAS (1/2") ELASTOMÉRICAS*** *(...) Esta partida se refiere a la ejecución de juntas de dilatación en las cunetas, de concreto armado, según detalle y disposición indicada en los planos respectivos (...) Las juntas se colocarán cada 3.00 m y tendrán un ancho de 1", el sellante elástico se aplicará*

en todo el perímetro de la junta, excepto al fondo (...)". Además, del detalle de análisis de precios unitarios de la partida referida, se ha considerado entre otros materiales el SIKAFLEX-11, tal como se detalla:

"(...)

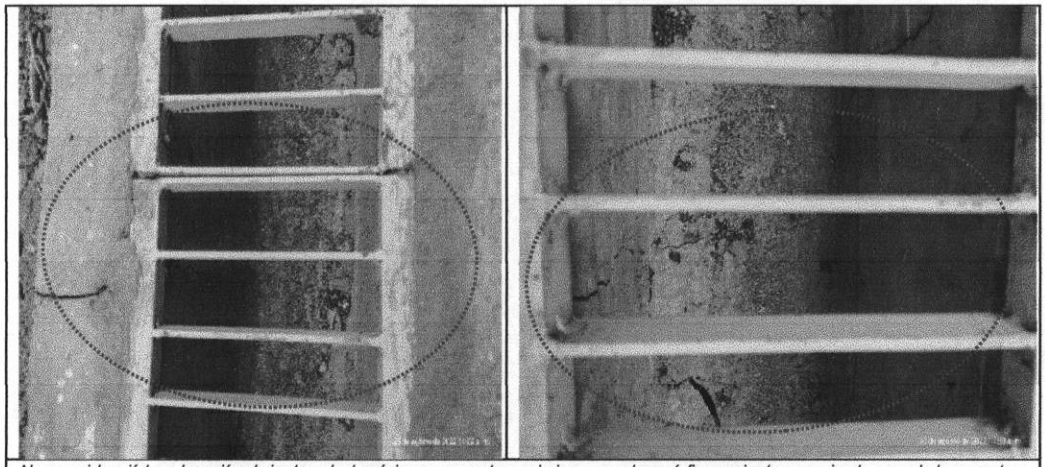
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
(...)						
	Materiales					
0222030005	SIKAFLEX-11	und		0.3000	25.00	7.50

(...)"

Por otro lado, de las verificaciones físicas a la Obra, no se evidenció la colocación de juntas elastoméricas utilizando el material SIKAFLEX-11 en cunetas; asimismo, se observó fisuramiento en varios tramos de las cunetas, tal como se observa:

Cuadro N° 5
01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas





No se evidenció la colocación de juntas elastoméricas en cunetas; asimismo, se observó fisuramiento en varios tramos de las cunetas.

Fuente: Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comision de Control

Respecto a la partida "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales".

De la verificación a la especificación técnica de la partida *"01.05.02.04.01"*, descrita en el expediente técnico de Obra, señala: *"(...)* ***01.05.02.04.01. CANALETA COLECTORA DE AGUAS PLUVIALES*** *(...) Para comenzar con los trabajos de instalación de canaletas colectoras de aguas, en obra se deben haber terminado las obras preliminares y la elaboración del taller, luego que todo esto haya culminado se procede con las tareas del montaje en obra (...)".* Del mismo modo, en la partida del presupuesto de Obra en la columna de metrado detalla **veintisiete (27) m** a ser ejecutado; además, del detalle de análisis de precios unitarios se ha considerado la mano de obra, materiales y equipos a utilizar, tal como se muestra:

"(...)

Partida	***01.05.02.04.01 CANALETA COLECTORA DE AGUAS PLUVIALES***					
Rendimiento	***m/DIA MO. 15.0000***		***EQ. 15.0000***	***Costo unitario directo por: m***		***70.85***
Código	***Descripción Recurso***	***Unidad***	***Cuadrilla***	***Cantidad***	***Precio S/.***	***Parcial S/.***
	Mano de Obra					
0101010003	*OPERARIO*	*hh*	*1.0000*	*0.5333*	*21.86*	*11.66*
0101010005	*PEON*	*hh*	*1.0000*	*0.5333*	*15.78*	*8.42*
						20.08
	Materiales					
02461600010006	*GANCHO METALICO PARA SOPORTAR CANALETA*	*und*		*1.0000*	*30.00*	*30.00*
0259010005	*CALAMINA DE ZINC LISO E=26MM (3'x6')*	*pln*		*0.5000*	*35.00*	*17.50*
						47.50
	Equipos					
0301010006	*HERRAMIENTAS MANUALES*	*%mo*		*3.0000*	*20.08*	*0.60*
0301340001	*ANDAMIO METALICO*	*dia*	*1.0000*	*0.0667*	*40.00*	*2.67*
						3.27

(...)"

Sin embargo, de las verificaciones físicas realizadas a la Obra, no se evidenció la colocación de canaletas colectoras de aguas pluviales en la cobertura del área de juegos recreativos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Cuadro N° 6
01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales



No se ha evidenciado la colocación de canaletas colectoras de aguas pluviales en el área de juegos recreativos.

Fuente: Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comision de Control

Respecto a la partida "01.05.02.04.02 Montante con tubería PVC de 4" – bajada de aguas pluviales".

De la revisión a la especificación técnica de la partida "01.05.02.04.02", descrita en el expediente técnico de Obra, señala: *"(...)* ***01.05.02.04.02. MONTANTE CON TUBERIA PVC DE 4" – BAJADA DE AGUAS PLUVIALES*** *(...) Para comenzar a realizar el montaje en obra se deben haber terminado las obras preliminares y la elaboración del taller, luego que todo esto haya culminado se procede con las tareas del montaje en obra (...)";* Asimismo, de la revisión al presupuesto para dicha partida en la columna de metrado detalla **veinte (20m)**. Además, del detalle de análisis de precios unitarios, se ha considerado la mano de obra, materiales y equipos a utilizar, tal como se muestra:

"(...)

Partida	01.05.02.04.02 MONTANTE CON TUBERIA PVC DE 4" – BAJADA DE AGUAS PLUVIALES					
Rendimiento	m/DIA MO. 20.0000		EQ. 20.0000	Costo unitario directo por: m		59.21
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.4000	21.86	8.74
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.4000	15.78	6.31
						15.05
	Materiales					
02060100010007	TUBERIA PVC-SAL 4"X3m	m		1.0500	19.40	20.37
02060200020003	CODO PVC-SAL 4"X45°	und		0.2500	5.80	1.45
02060900010003	TEE DOBLE PVC-SAL DE 4"	und		0.0030	4.80	0.01
02061100010003	YEE DOBLE PVC-SAL DE 4"	und		0.0400	480.00	19.20
0222080013	PEGAMENTO PARA PVC DE ¼ GLN	und		0.0250	107.00	2.68
						43.71
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	15.05	0.45
						0.45

(...)"

Sin embargo, de las verificaciones físicas a la Obra, no se evidenció la colocación de tubería montante PVC de 4" para bajada de aguas pluviales, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 7
01.05.02.04.02 Montante con tubería PVC de 4" – bajada de aguas pluviales



No se ha evidenciado la colocación de tubería montante PVC de 4" para bajada de aguas pluviales en el área de juegos recreativos.

Fuente: Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 24).**
Elaborado por: Comision de Control

Respecto al Plan de Contingencia.

De la verificación al Plan de Contingencia, contenido en el Expediente Técnico, se evidencio el objeto principal por la que fue elaborado y presupuestado, tal como se señala: *"(...) **OBJETIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIA** (...) Debido a la necesidad de que la I.E.I. N° 81505 "INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA" continue con los servicios educativos en el tiempo que inicien los trabajos de la ejecución del proyecto (...) se ha elaborado y se propone un PLAN DE CONTINGENCIA, optándose por el traslado de los estudiantes a las aulas prefabricadas, dicho ambiente será adecuado para los niños se trasladara los equipos y el mobiliario para que de esta manera los alumnos, los docentes y administrativos sigan ejerciendo sus labores, y así no perjudicar sus actividades cotidianas (...)"*, cuyos componentes y presupuesto se detalla a continuación:

Cuadro N° 8
Detalle de Presupuesto Plan de Contingencia

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo meses	Costo	Parcial (S/.)
1	Alquiler de Aulas Prefabricadas	15.00	7.00	1 132,15	118 875,75
2	Dirección - Prefabricada	1.00	7.00	377,78	2 641,66
3	Secretaria y Sala de espera - Prefabricada	1.00	7.00	377,38	2 641,66
4	Sala de Profesores - Prefabricada	1.00	7.00	377,38	2 641,66
5	SS. HH Profesores	1.00	7.00	900,00	6 300,00
6	SS. HH Mujeres	2.00	7.00	900,00	12 600,00
7	SS. HH Hombres	2.00	7.00	900,00	12 600,00
8	Construcción de Piso Frotachado e=4"	731.29	1.00	60,00	43 877,40
				SUB TOTAL	**202 178,13**
				I.G.V (18%)	**36 392,06**
				TOTAL	**238 570,19**

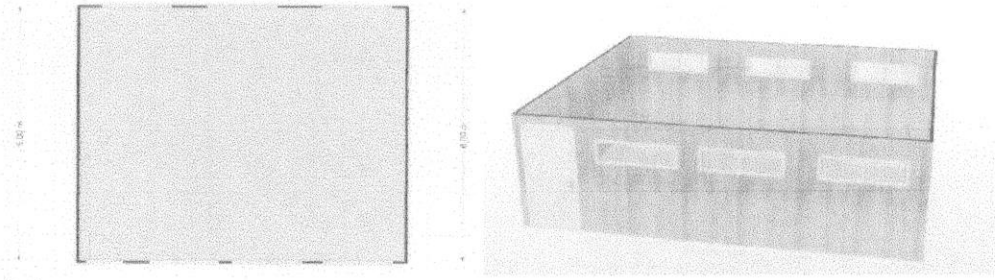
Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto de los componentes para el Plan de contingencia precisa: *"(...) El plan de contingencia consistirá, en el traslado de los estudiantes a las aulas prefabricadas, dicho ambiente será adecuado para los niños se trasladará los equipos y el mobiliario para que de esta manera los alumnos, los docentes y administrativos sigan ejerciendo sus labores, y así no perjudicar sus actividades cotidianas (...)"*. Para llevar a cabo el plan de contingencia contemplaba llevar a cabo las siguientes actividades:

"(...)

- ***Aulas prefabricadas:***

Se alquilarán (16) módulos prefabricados, (15) módulos destinados para las aulas pedagógicas y (01) módulo prefabricado destinado para dirección, secretaria y sala de espera destinada de 6.00 x 7.00 mts, con chapa, incluye 6 ventanas de madera de 1.50m x 1.50m con lunas. Cada módulo tendrá una altura de 3.40m. el techo será de fibraforte original con tijerales de madera de 6.00m x 1.00m (...)



(...)

- ***SS.HH:***

Se alquilará (03) Baños portátiles, (01) destinado para el alumnado femenino, (01) destinado para el alumnado masculino y (01) destinado para docentes y personal administrativo. Los baños portátiles tendrán forma de cabina personal cuyas dimensiones serán de 1.00m x 1.00m x 2.00m (...)



(...)

- ***PISO:***

Se construirá piso frotachado de e=4" en un área de 731.29m².
(...)"

De los párrafos precedentes, y de acuerdo a la revisión, análisis, evaluación a las valorizaciones presentadas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión, validadas por la Entidad, documentación relacionada a la ejecución y visitas realizadas a la Obra, se determinó que el Contratista no ejecutó los componentes relacionados al Plan de Contingencia al no evidenciarse la existencia de dichos módulos. Toda vez que, la obra se inició el 17 de agosto de 2020 y liquidada el 30 de diciembre de 2021; además que en cuyo periodo no se realizaron clases presenciales a causa de los niveles alarmantes propagación y gravedad del brote del COVID – 19, en cuyo contexto, todos los países adoptaron medidas para contrarrestar el avance y sus efectos, es así que, ante tal situación, el Estado Peruano, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, implementó como estrategia de prevención y control declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – SUPERVISOR OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – JEFE DE COMISIÓN OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ESPECIALISTA LEGAL OCI – ASCOPE

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID – 19. Es por ello que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID -19 en el territorio nacional; entre ellas: ***"(...) los artículos 16 y 17 del citado decreto de urgencia regulan el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; facultando a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para aplicar el trabajo remoto (...)"*** (el resaltado y agregado es nuestro)

Es así que, en el marco de la normativa dispuesta[8], la Institución Educativa inicial y primaria Nº 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta ***desde marzo del 2020 hasta diciembre de 2021 ha dispuesto la educación a distancia***; toda vez que recién en el año 2022 se volvió a la presencialidad en concordancia con la normativa dispuesta[9].

Además de lo mencionado anteriormente, la Comisión de Control a fin de corroborar si el Contratista realizó la ejecución del Plan de Contingencia y si éstos fueron utilizados por el personal docente, administrativo y estudiantes, se solicita mediante OFICIO N° 003-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27),** la información al director de la Institución Educativa inicial y primaria Nº 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, respecto a: *"(...) Confirmar o desvirtuar si como representante de la Institución Educativa, observó, evidenció o tomo conocimiento si durante o posterior a la ejecución de la obra el Contratista, construyó o alquiló, dieciséis (16) módulos prefabricados; así como tres (3) baños portátiles, y otros; que estaban contemplados dentro del Expediente Técnico (como trabajos del plan de contingencia) con la finalidad de que estos sean utilizados por los alumnos, personal docente y administrativo a fin de permitir la continuidad de los servicios educativos (...)"*; asimismo se solicitó *"(...) detallar documentadamente si entre el periodo marzo 2020 y diciembre 2021, las clases de la II.EE. Inicial y Primaria n.° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, fueron, virtuales, semipresenciales o presenciales (...)"*, en respuesta a ello, mediante OFICIO N°. 92-2022-DIE/IE-IVP/ROMA de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27),** el director de la Institución Educativa conjuntamente con los docentes y miembros del Consejo Directivo de la APAFA, señalan que no se han evidenciado ni durante ni después de la ejecución lo concerniente a la realización del Plan de Contingencia, tal como se detalla:

> *"(...)*
> *1.- Que, durante la ejecución de la obra, a pesar de realizar un trabajo remoto, se hizo algunas visitas a la institución con la presencia de maestros y miembros de la APAFA. Incluso, después de la culminación de esta no se evidenció lo que se especifica en el cuadro N° 01: Plan de Contingencia. (...)*

[8] Resolución Ministerial N° 072-2020-TR de 25 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 26)** que aprueba la ***"Guía para la aplicación del trabajo remoto"***; *Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU de 2 de abril de 2020* **(Apéndice n.° 26)** que aprueba la Norma Técnica denominada ***"Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"***; Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU de 21 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, que deroga la Norma Técnica anterior y aprueba el documento normativo denominado ***"Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"***.

[9] Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** que aprueba el documento normativo denominado ***"Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"***; *Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU de 27 de enero de 2022* **(Apéndice n.° 26)** que modifican algunos numerales del documento normativo denominado ***"Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", aprobado con*** Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021.

PLAN DE CONTINGENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Alquiler de aulas prefabricados	15
2	Dirección prefabricada	1
3	Secretaría y sala de espera Prefabricada	1
4	Sala de profesores prefabricada	1
5	SSHH profesores	1
6	SS.HH. Mujeres	2
7	SS. HH. hombres	2
8	Construcción de piso frotachado e=4	731.29

(...)

2.- Desde marzo del año 2020 hasta diciembre del año 2021 se dispuso la educación a distancia, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria dispuesto por el gobierno de turno.

Se alquilarán (16) módulos prefabricados, (15) módulos destinados para las aulas pedagógicas y (01) módulo prefabricado destinado para dirección, secretaria y sala de espera destinada de 6.00 x 7.00 mts, con chapa, incluye 6 ventanas de madera de 1.50m x 1.50m con lunas. Cada módulo tendrá una altura de 3.40m. el techo será de fibraforte original con tijerales de madera de 6.00m x 1.00m (...)

Asimismo, mediante OFICIO N° 004-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28),** se requirió información a la Entidad, respecto a: *"(...) alcanzar la documentación sustentatoria presentada por el CONSORCIO JNT, así como el sustento por parte de la supervisión (CONSORCIO SUPERVISOR ROMA IE 81505) respecto a los trabajos del* ***Plan de Contingencia*** *(...)"*, en respuesta a ello, mediante OFICIO N° 297-2022-MDCG/A de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28),** adjunta el INFORME N° 562-2022-MDCG-GIT./MJLL de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, en que se precisa que no se ha encontrado el sustento ni del Contratista ni la Supervisión respecto a la Valorización del Plan de Contingencia, tal como se detalla: *"(...) Asimismo, respecto a este punto no se encontró en el acervo documentario el sustento por el Consorcio JNT y Consorcio SUPERVISOR ROMA IE 81505, en lo correspondiente a los trabajos del plan de contingencia (...)"*

Por lo expuesto, las partidas ***"Juntas (1/2") elastoméricas"***, ***"Canaleta colectora de aguas pluviales"*** y ***"Montante con tubería PVC de 4" - Bajada de aguas pluviales"***, y los componentes del **"Plan de Contingencia"**, no fueron ejecutadas por el Contratista, generando de esta manera incumplimiento contractual a pesar que este se encontraba obligado a ejecutar las referidas partidas en estricto cumplimiento a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 4)**. Las partidas que fueron valorizadas injustificadamente al 100% en las valorizaciones N^{os} 8, 9, 10 y 12, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre de 2021, respectivamente por el importe de **S/ 247 694.69 (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro con 69/100 Soles)**. Además, fueron pagadas por la Entidad con la aprobación de la Supervisión, contando con la conformidad del subgerente de Ejecución de Obras Públicas y gerente de Infraestructura y Transporte; quienes no realizaron observación alguna a pesar de la evidente falta de ejecución de distintas partidas, pese a ello continuaron con la tramitación para lograr el pago de dichas valorizaciones de Obra a favor del Contratista, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9
Partidas de las Valorizaciones de Obra N^{os} 8, 9, 10 y 12 que no fueron ejecutadas

Descripción	Presupuesto Base				Metrado Valorizado en las Valorizaciones de Obra N°				Valorizado Acumulado	
	Und.	Metrado	Costo Unitario (S/.)	Costo Parcial (S/.)	8	9	10	12	Metrado	Costo Parcial (S/.)
01.03.04 Cuneta										
01.03.04.03 Juntas (1/2") elastoméricas	*m*	*258.44*	*13.39*	*3 450.51*	*3114.46 (232.60)*	*173.03 (12.92)*	*173.02 (12.92)*	*-*	*258.44*	***3 450.51***
01.05.02.04 Drenaje Pluvial										
01.05.02.04.01 Canaleta colectora de aguas pluviales	*m*	*27.00*	*72.31*	*1 952.37*	*1757.13 (24.30)*	*97.62 (1.35)*	*54.23 (0.75)*	*43.39 (0.60)*	*27.00*	***1 952.37***
01.05.02.04.02 Montante con tubería PVC de 4" - Bajada de aguas pluviales	*m*	*20.00*	*60.41*	*1 208.20*	*604.10 (10.00)*	*483.28 (8.00)*	*60.41 (1.00)*	*60.41 (1.00)*	*20.00*	***1 206.20***

Descripción	Presupuesto Base				Metrado Valorizado en las Valorizaciones de Obra N°				Valorizado Acumulado	
	Und.	Metrado	Costo Unitario (S/.)	Costo Parcial (S/.)	8	9	10	12	Metrado	Costo Parcial (S/.)
									COSTO DIRECTO	6 609.08
									Gastos Generales (11%)	727.00
									Utilidad (6%)	396.54
									SUBTOTAL	7 732.62
									IGV (18%)	1 391.87
									TOTAL, VALORIZADO (A)	9 124.50
06. Contingencia										
06.01 Alquiler de Aulas prefabricadas	Und	15.00	7 925.05	118 875.75	-	118 75.75 (15.00)	-	-	15.00	118 875.75
06.02 Dirección - Prefabricada	Und	1.00	2 641.66	2 641.66	-	2 641.66 (1.00)	-	-	1.00	2 641.66
06.03 secretaria y sala de espera - Prefabricada	Und	1.00	2 641.66	2 641.66	-	2 641.66 (1.00)	-	-	1.00	2 641.66
06.04 Sala de profesores - Prefabricada	Und	1.00	2 641.66	2 641.66	-	2 641.66 (1.00)	-	-	1.00	2 641.66
06.05 SS.HH Profesores	Und	1.00	6 300.00	6 300.00	-	6 300.00 (1.00)	-	-	1.00	6 300.00
06.06 SS.HH Mujeres	Und	2.00	6 300.00	12 600.00	-	12 600.00 (2.00)	-	-	2.00	12 600.00
06.07 SS.HH Hombres	Und	2.00	6 300.00	12 600.00	-	12 600.00 (2.00)	-	-	2.00	12 600.00
06.08 Construcción de Piso Frotachado e=4"	Und	731.29	60.00	43 877.40	-	43 877.40 (731.29)	-	-	731.29	43 877.40
									COSTO DIRECTO	202 178,13
									IGV (18%)	36 392.06
									TOTAL, VALORIZADO (S/.) – PLAN DE CONTINGENCIA (B)	238 570.19
									MONTO TOTAL, EN PARTIDAS VALORIZADAS SIN SER EJECUTADAS (A+B) (S/.)	247 694.69

Fuente: Valorizaciones de Obra N°s 8, 9, 10 y 12 **(Apéndice n.° 18 al Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control

Así también, se advierte que posterior a la conformidad de las valorizaciones contractuales N°s 8, 9, 10 y 12, la Entidad procedió a pagar el monto valorizado, a través de los comprobantes de pago N°s 2204, 2205, 2206 y 2207 de 25 de agosto de 2021; N°s 2387, 2388, 2389, 2390, 2391 y 2450 de 15 de setiembre y 24 de setiembre de 2021; respectivamente, N°s 2647, 2648 ambos de 14 de octubre de 2021 y comprobantes de pago N°s 3272, 3273 ambos de 28 de diciembre de 2021; respectivamente, pese a que el Contratista no cumplió con ejecutar las partidas antes citadas, las cuales fueron aprobadas con su conformidad correspondiente por el supervisor y funcionarios de la Entidad, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 10
Trámite de la Valorizaciones N° 8, N° 9, N° 10 y N° 12

VALORIZACIÓN N° 8 - JULIO 2021							
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**	**Nombres**	
Carta N°033-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	31/07/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	31/07/2021	- Valorización de Obra N° 08 – julio 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 26 al 31 de julio de 2021, con un porcentaje de avance físico parcial del 24.81% y un avance acumulado del 74.76%, equivalente a un monto total de S/ 701 459,21. - Anexa: Carta N° 008-2021-RES.OBRA-EOPC/CL de 31 de julio de 2021[10], el que contiene el informe de valorización de obra N° 8 por parte del residente.	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara
Carta N° 035-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	05/07/2021[11]	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte	06/08/2021	- Se da conformidad a la valorización N° 8 del mes de julio de 2021, por el monto de S/ 701 459,21.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe N° 595-2021-MDCG-GIT./DJVP	11/08/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	08/09/2021	- Aprueba el pago de la valorización N° 8, correspondiente al mes de julio de 2021, la misma que asciende a S/ 701 459,21.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

[10] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.
11 Debería ser 5 de agosto, ya que la valorización corresponde al mes de julio.

VALORIZACIÓN N° 09 - AGOSTO 2021							
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**	**Nombres**	
Carta N°034-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	04/10/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	-	- Valorización de Obra N° 9 – agosto 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 01 al 31 de agosto de 2021, con un porcentaje de avance físico parcial del 21.65% y un avance acumulado del 96.41%, equivalente a un monto total de S/ 1 550 441,45. - Anexa: Carta N° 009-2021-RES.OBRA-EOPC/CL de 31 de agosto de 2021[12], el que contiene el informe de valorización de obra N° 9 por parte del residente.	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara
Carta N° 036-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	02/09/2021	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte[13]	02/09/2021	- Se da conformidad a la valorización N° 9 del mes de agosto de 2021, por el monto de S/ 1 550 206,44.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe N° 014-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS	08/09/2021	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas	Gerente de Infraestructura y Transporte	08/09/2021	- Aprueba el pago de la valorización N° 9, correspondiente al mes de agosto de 2021, la misma que asciende a S/ 1 550 206,44.	Andrea Carolina Muñoz Soledad	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe N° 675-2021-MDCG-GIT./DJVP	08/09/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	08/09/2021	- Aprueba el pago de la valorización N° 9, correspondiente al mes de agosto de 2021, la misma que asciende a S/ 1 550 206,44.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez
VALORIZACIÓN N° 10 - SEPTIEMBRE 2021							
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**	**Nombres**	
Carta N°034-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	04/10/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	-	- Valorización de Obra N° 10 – setiembre 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 01 al 13 de setiembre de 2021, con un porcentaje de avance físico parcial del 3.35% y un avance acumulado del 99.78%, equivalente a un monto total de S/ 240 168,49. - Anexa: Carta N° 010-2021-RES.OBRA-EOPC/CL de 30 de setiembre de 2021[14], el que contiene el informe de valorización de obra N° 10 por parte del residente.	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara
Carta N° 039-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	04/10/2021	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte	04/10/2021	- Se da conformidad a la valorización N° 10 del mes de setiembre de 2021, por el monto de S/ 240 168,49.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe N° 737-2021-MDCG-GIT./DJVP	12/10/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	12/10/2021	- Aprueba el pago de la valorización N° 10, correspondiente al mes de Setiembre de 2021, la misma que asciende a S/ 240 168,49.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez
VALORIZACIÓN N° 12 - NOVIEMBRE 2021							
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**	**Nombres**	
Carta N°045-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	30/11/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	-	- Valorización de Obra N° 12 – noviembre 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 28 al 30 de noviembre de 2021, con un porcentaje de avance físico parcial del 0.22% y un avance acumulado del 100%, equivalente a un monto total de S/ 15 557,39. - Anexa: Informe de la Valorización N° 12-OCTUBRE – 2021 de 30 de octubre de 2021[15].	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara
Carta N° 044-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	07/12/2021	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte	07/12/2021	- Se da conformidad a la valorización N° 12 del mes de noviembre de 2021, por el monto de S/ 15 557,39.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe N° 888-2021-MDCG-GIT./DJVP	22/12/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	22/12/2021	- Aprueba el pago de la valorización N° 12, correspondiente al mes de noviembre, la misma que asciende a S/ 15 557,39.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Valorizaciones de Obra N°s 8, 9, 10 y 12 **(Apéndice n.° 18 al Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de control.

[12] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.
13 Con proveído del área de Gerencia de Infraestructura y Transporte, se deriva a la subgerencia de Ejecución de Obras Públicas para su atención con fecha de 02 de setiembre de 2021.
[14] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.
[15] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.

En este sentido, se advierte que las partidas antes mencionadas, no fueron ejecutadas por el Contratista; sin embargo, fueron consideradas en las valorizaciones de Obra N°s 8, 9, 10 y12, propiciando que la Entidad efectúe el pago de las valorizaciones, los cuales contaron con la aprobación de la supervisión y conformidad del Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas y Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad.

Así también, mediante asientos de CUADERNO DE OBRA Nº 369 y 370 ambos de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el residente y jefe de supervisión confirmaron la culminación de la totalidad de las metas establecidas en el expediente técnico. Es por ello que el representante legal de la supervisión, mediante CARTA N.° 045-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, presenta a la Entidad su **"INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA"**, precisando: ***"(...) mediante nuestra aprobación de los metrados ejecutados al 100% de la obra, se le solicita se nos asigne el comité de recepción de obra (...)"***, en el que adjunta además los metrados de las partidas antes descritas según el siguiente detalle:

"(...)

01.03.04.03	*JUNTAS (1/2") ELASTOMERICAS*	*m*	*258.44*	*13.39*	*S/. 3,460.51*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
01.05.02.04.01	*CANALETA COLECTORA DE AGUAS PLUVIALES*	*m*	*27.00*	*72.31*	*S/. 1,952.37*
01.05.02.04.02	*MONTANTE CON TUBERIA PVC DE 4" – BAJADA DE AGUAS PLUVIALES*	*m*	*20.00*	*60.41*	*S/. 1,208.20*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

Es así que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 433-2021-MDCG de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, la entidad conformó el comité de recepción de la obra, integrado por el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, en calidad de presidente del Comité, ingeniero Marvin Jairo López Larrea, en calidad de Primer Miembro del Comité y el ingeniero Luis Miguel Quispe Quispe, supervisor de obra, en calidad de Asesor Técnico. En mérito a ello, los miembros del comité, el residente y supervisor mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** del 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, recepcionaron la misma, validando el cumplimiento de la totalidad de las partidas del contrato de Obra. Además, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía Nº 487-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, aprobó la liquidación de la Obra, sin advertir que, el Contratista no ejecutó las partidas precitadas. En consecuencia, se advierte que las partidas ***"01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales" y "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales"***, fueron consideradas por el contratista en las valorizaciones de obra n.° 8, 9, 10 y 12, sin que estas estén ejecutadas.

A pesar de ello, el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, gerente de Infraestructura y Transporte; ingeniera Andrea Carolina Muñoz Soledad, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, otorgaron conformidades a las valorizaciones de obra N° 8, 9, 10 y 12, aprobadas y presentadas previamente ante la Entidad por la supervisión de obra, quienes, sin realizar observación alguna ante el evidente incumplimiento contractual, permitieron que la Entidad pague al contratista el importe de **S/ 247 694.69 (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro con 69/100 Soles)**; ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad.

1.2 De las partidas y trabajos parcialmente ejecutados:

La Obra en mención, contó con un expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 4)**, con un presupuesto de S/ 7 219 180,01 (siete millones doscientos diecinueve mil ciento ochenta con 01/100) y un plazo de doscientos diez (210) días calendario bajo la modalidad de contrata y sistema a suma alzada, se proyectó entre otras metas físicas, la ejecución de las partidas ***02.02.02 "Tarrajeo en Columnas", 02.02.03 "Tarrajeo en vigas", 02.13.03 "Pintura látex dos manos en columnas" y 02.13.04***

"Pintura látex dos manos en vigas" correspondiente al **Cerco Perimétrico**. Sobre el particular, el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico señala las partidas conformantes de dichos trabajos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11
Detalle de Presupuesto que contienen las partidas detalladas anteriormente

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02	ARQUITECURA				
02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
02.02.02	TARRAJEOS EN COLUMNAS[16]	m²	1 551.54	32.45	50 347,47
02.02.03	TARRAJEO EN VIGAS[17]	m²	1 186.03	32.45	38 486,67
02.13	PINTURAS				
02.13.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS[18]	m²	1 580.70	13.95	22 050,77
02.13.04	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS[19]	m²	1 181.73	13.95	16 485,13

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)** y presupuesto de la Oferta Económica del Contratista **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de la revisión a la planilla de metrados del Expediente Técnico, se tiene el detalle de los metrados para cada una de las partidas de tarrajeo y pintura del **Cerco Perimétrico**, tal como se visualiza a continuación:

"(...)
02.02 TARRAJEO
(...)
02.02.02 TARRAJEO DE COLUMNAS

Ubicación	N° Veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Unidad (m²)
CERCO PERIMETRICO					
CP	226.00	0.45		2.70	274.59
			CERCO PERIMETRICO		274.59

(...)
02.02.03 TARRAJEO DE VIGAS

Ubicación	N° Veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Unidad (m²)
CERCO PERIMETRICO					
CP	172.00	2.75	0.50		236.50
			CERCO PERIMETRICO		236.50

(...)
02.13. PINTURA
02.13.03. PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS

Ubicación	N° Veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Unidad (m²)
CERCO PERIMETRICO					
CP	225.00	0.50		2.70	303.75
			CERCO PERIMETRICO		303.75

(...)
02.13.04. PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS

Ubicación	N° Veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Unidad (m²)
CERCO PERIMETRICO					
CP	172.00	2.70	0.50		232.20
			CERCO PERIMETRICO		232.20

(...)"

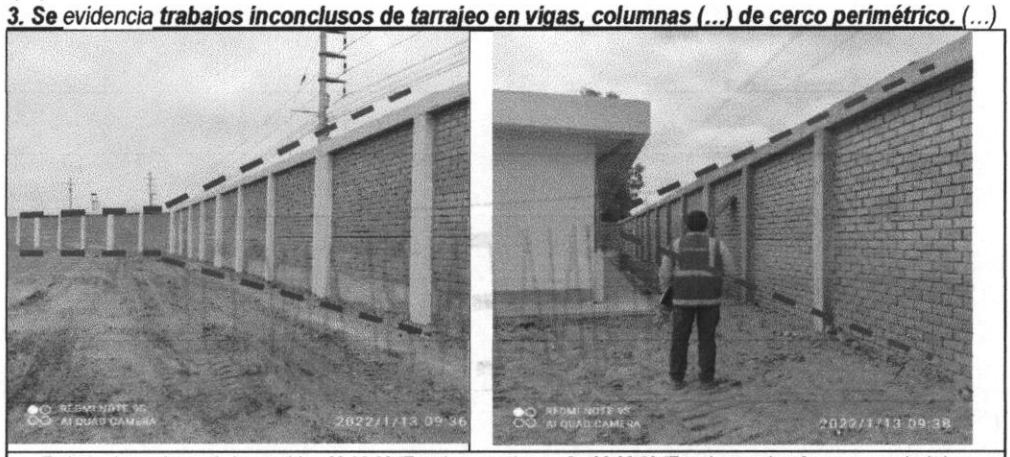
Al respecto, de acuerdo a la revisión, análisis y evaluación a las valorizaciones presentadas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión y validadas por la Entidad; así como, de las inspecciones

[16] Incluye metrados de tarrajeos en columnas de ***Cerco Perimétrico***.
[17] Incluye metrados de tarrajeos en Vigas de **Cerco Perimétrico.**
[18] Incluye metrados de pintura latex 2 manos en columnas de **Cerco Perimétrico.**
[19] Incluye metrados de pintura latex 2 manos en vigas de **Cerco Perimétrico.**

físicas realizadas a la Obra, plasmadas mediante ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2022-OCI-MPA de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 13-2022-OCI-MPA de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22),** cuyos resultados y análisis se encuentran detallados en el Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se determinó que el Contratista ejecutó parcialmente las partidas en Cerco Perimétrico ***"02.02.02 Tarrajeo en Columnas", "02.02.03 Tarrajeo en vigas", "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas"*** , tal como se detalla a continuación

Respecto al ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN Nº 01-2022-OCI-MPA.

"(...)
***3. Se** evidencia **trabajos inconclusos de tarrajeo en vigas, columnas (...) de cerco perimétrico.** (...)*



Trabajos inconclusos de las partidas *02.02.02 "Tarrajeo en columnas"* y *02.02.03 "Tarrajeo en vigas"* en cerco perimétrico.



Trabajos inconclusos de las partidas *02.02.02 "Tarrajeo en columnas"* y *02.02.03 "Tarrajeo en vigas"* en cerco perimétrico.

(...)"

Respecto al ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN Nº 13-2022-OCI-MPA.

"(...)

- ***Cerco Perimétrico (Tramo 01)***
 *(...) el tramo 01 tiene una dimensión de 59.95m; asimismo se ha evidenciado la falta de tarrajeo en 17 columnas cuyas dimensiones son de 0.25*0.25m, con una altura aproximada de 3.40m; además falta de tarrajeo en vigas con dimensiones 0.25*0.25m (...)*

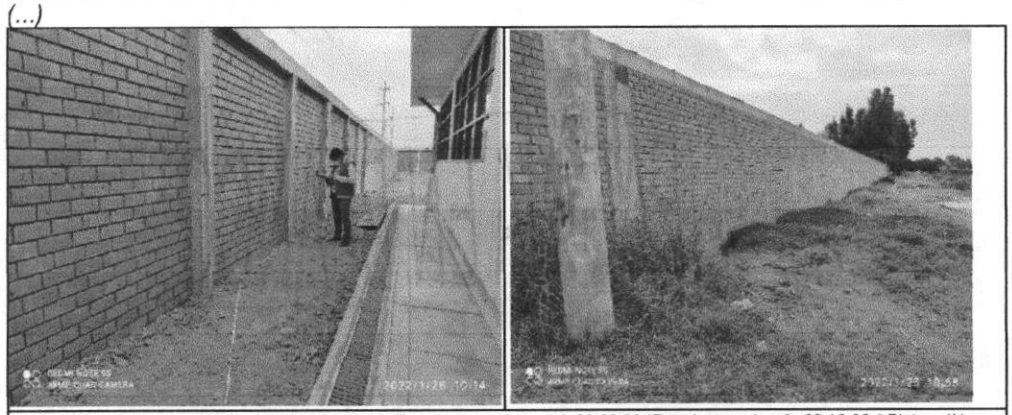
- ***Cerco Perimétrico (Tramo 02)***
 *(...) el tramo 02 tiene una dimensión de 57.45m; asimismo se ha evidenciado la falta de tarrajeo en vigas con dimensiones 0.25*0.25m (...)*

- ***Cerco Perimétrico (Tramo 03)***
 *(…) el tramo 03 tiene una dimensión de 86.55m; asimismo se ha evidenciado la falta de tarrajeo en 21 columnas cuyas dimensiones son de 0.25*0.25m, con una altura aproximada de 3.10m; además falta de tarrajeo en vigas con dimensiones 0.25*0.25m; asimismo no se evidencia la colocación de pintura en vigas y columnas en una dimensión de muro de 46m lineales (…)*

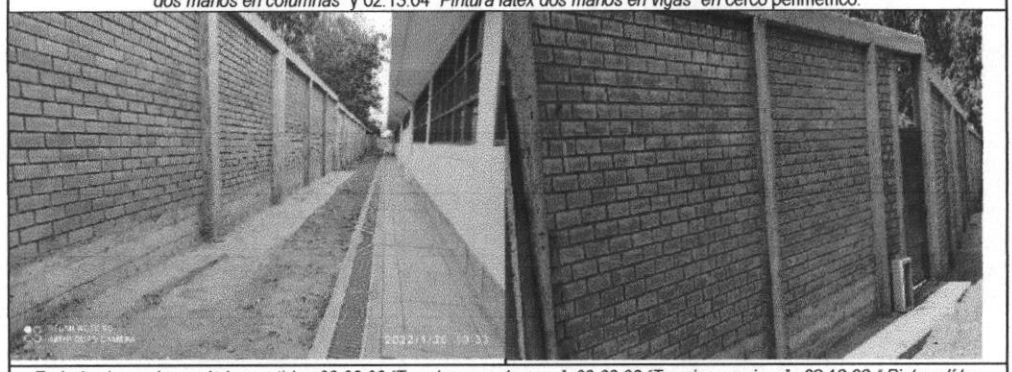
- ***Cerco Perimétrico (Tramo 04)***
 *(…) el tramo 04 tiene una dimensión de 116.35m; asimismo se ha evidenciado la falta de tarrajeo en 52 columnas cuyas dimensiones son de 0.25*0.25m, con una altura aproximada de 3.10m; asimismo falta de tarrajeo en vigas con dimensiones 0.25*0.25m; además no se evidencia la colocación de pintura en vigas y columnas en todo el tramo (…)*

- ***Cerco Perimétrico (Tramo 05)***
 *(…) el tramo 05 tiene una dimensión de 91.05m; asimismo se ha evidenciado la falta de tarrajeo en 37 columnas cuyas dimensiones son de 0.25*0.25m, con una altura aproximada de 3.20m; asimismo falta de tarrajeo en vigas con dimensiones 0.25*0.25m; además no se evidencia la colocación de pintura en vigas y columnas en todo el tramo, tal como se muestra en las siguientes imágenes (…)*

(…)



Trabajos inconclusos de las partidas *02.02.02 "Tarrajeo en columnas", 02.02.03 "Tarrajeo en vigas"* , 02.13.03 *" Pintura látex dos manos en columnas"* y 02.13.04 *"Pintura látex dos manos en vigas" en* cerco perimétrico.

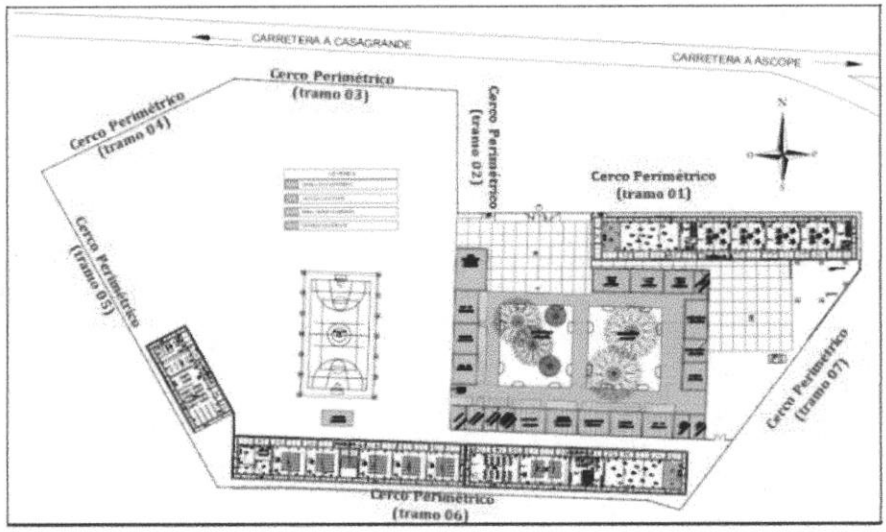


Trabajos inconclusos de las partidas *02.02.02 "Tarrajeo en columnas", 02.02.03 "Tarrajeo en vigas"* , 02.13.03 *" Pintura látex dos manos en columnas"* y 02.13.04 *"Pintura látex dos manos en vigas" en* cerco perimétrico.

(…)"

Respecto al ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN Nº 30-2022-OCI-MPA.

"(…)



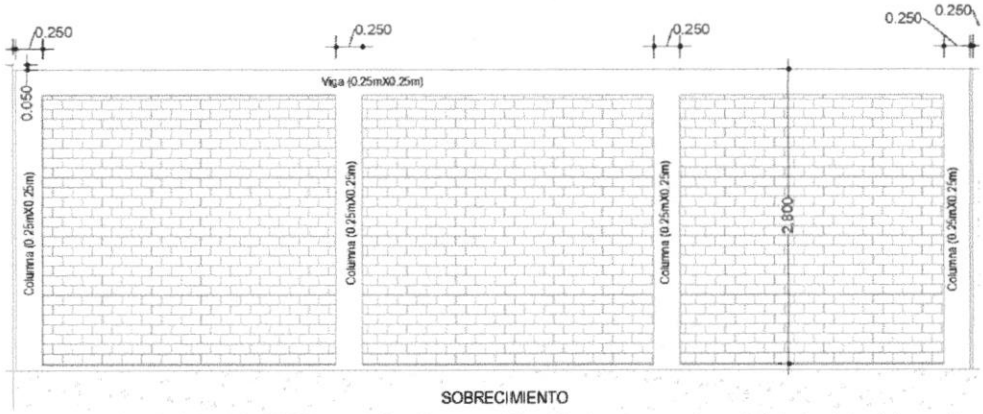
(...)

❖ ***Cerco Perimétrico (Tramo 03)***

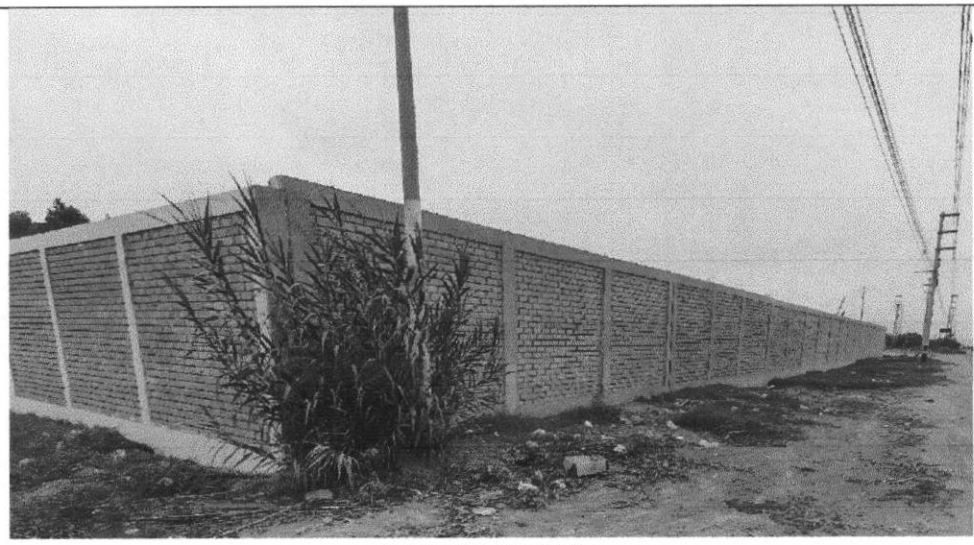
(...) De la inspección física realizada y de las dimensiones realizadas por la comisión de control, se ha obtenido que el tramo 03 tiene una dimensión total de 59.95m (desde V-9 a V-8 representado en la imagen); asimismo se ha evidenciado que en dicho tramo del cerco perimétrico se encuentra parcialmente tarrajeado y pintado en (vigas, columnas (...)), parte interior y exterior (...)



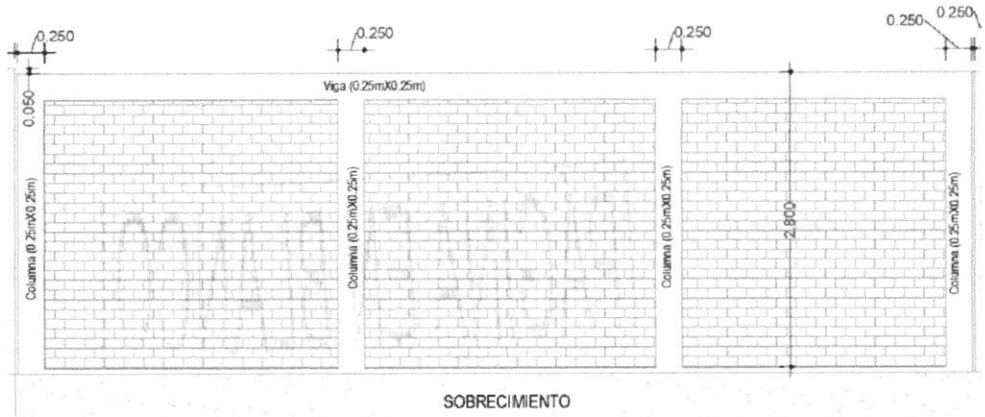
Interior Cerco perimétrico



*Se tiene una longitud total de 59.95m en todo el tramo, evidenciándose que en la parte interior toto el tramo tiene pintura sin embargo solo nueve columnas tienen tarrajeo con dimensiones de 0.25m x 0.25m; asimismo se ha evidenciado la falta de tarrajeo en 17 columnas cuyas dimensiones son de 0.25x0.25m, además falta de tarrajeo en vigas con dimensiones 0.25*0.25m (...)*



Exterior Cerco Perimétrico



Se puede evidenciar que columnas vigas (…) cuentan con tarrajeo; sin embargo, falta la colocación de pintura.

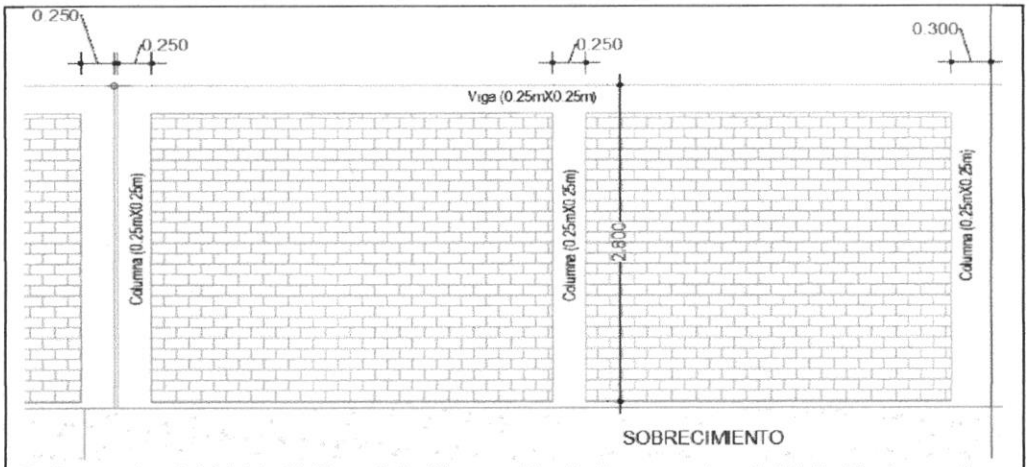
(…)

❖ ***Cerco Perimétrico (Tramo 04)***

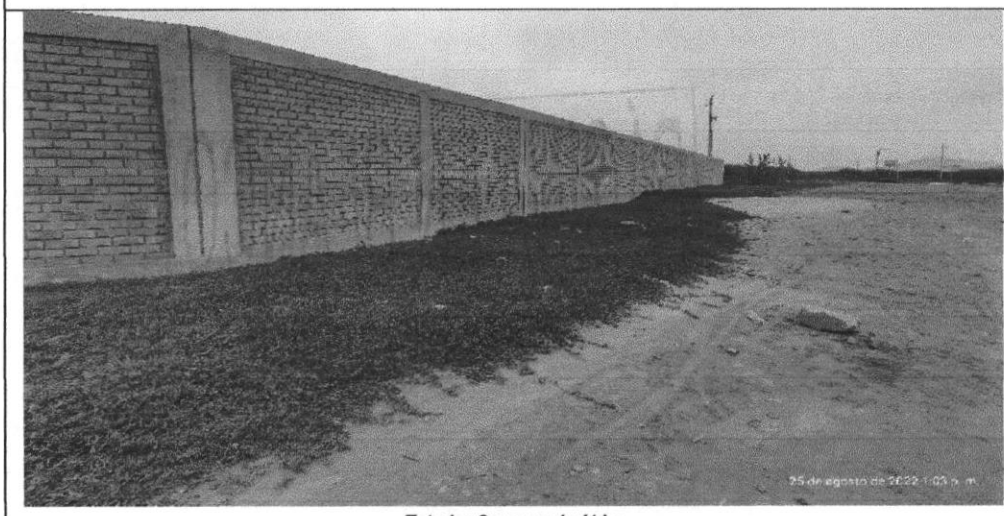
(…) De la inspección fisica realizada y de las dimensiones realizadas por la comisión de control, se ha obtenido que el tramo 04 tiene una dimensión total de 57.45m (desde V-8 a V-7 representado en la imagen); asimismo se ha evidenciado que en dicho tramo del cerco perimétrico se encuentra parcialmente tarrajeado y pintado en (vigas, columnas (…)), parte interior y exterior (…)



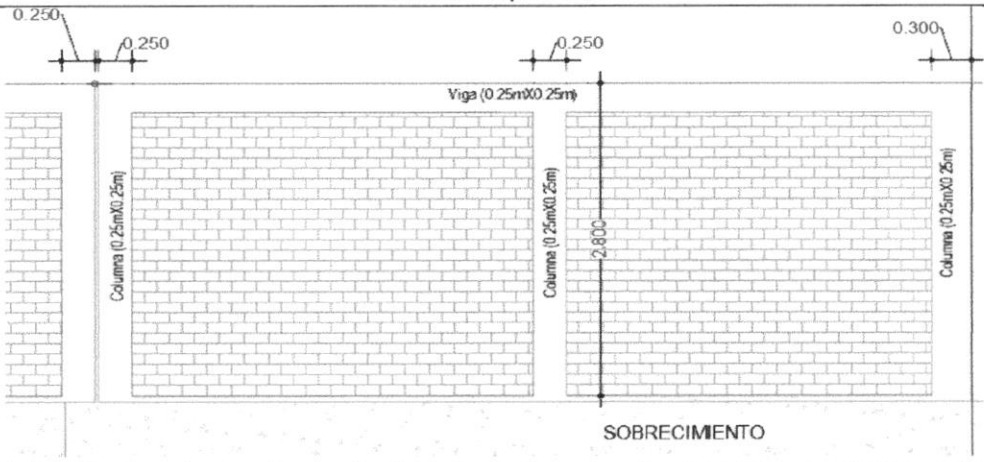
Interior Cerco perimétrico



Se tiene una longitud total de 57.45m en todo el tramo, evidenciándose que en la parte interior 24 columnas tienen tarrajeo y pintura con dimensiones de 0.25x0.25m, todo el tramo de la viga se encuentra solo pintada de dimensiones 0.25x0.25m, más no tiene tarrajeo (...)



Exterior Cerco perimétrico



De la verificación realizada se tiene que las vigas columnas (...) en la parte exterior del cerco perimétrico cuentan con tarrajeo, no evidenciándose la colocación de pintura.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

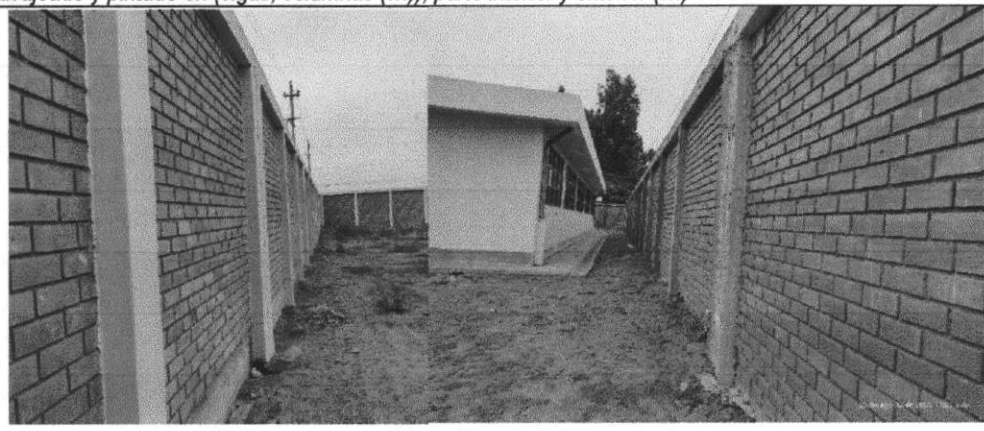
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
SUPERVISOR OCI
ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN OCI
ASCOPE

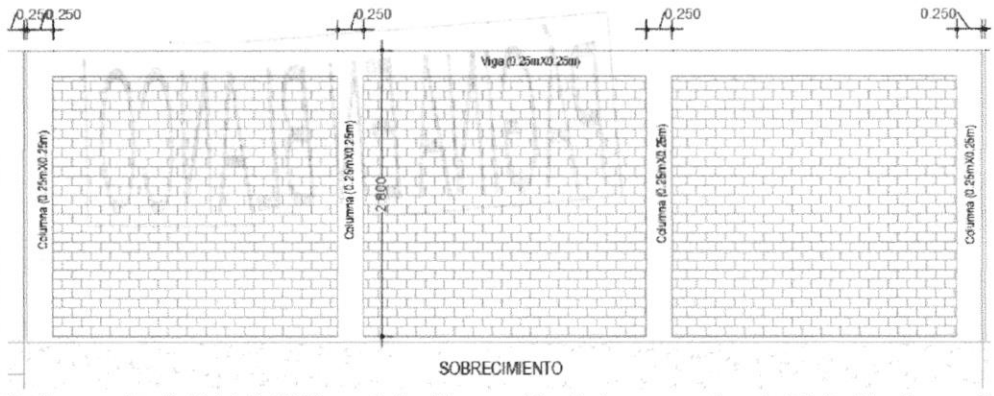
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ESPECIALISTA LEGAL OCI
ASCOPE

❖ ***Cerco Perimétrico (Tramo 05)***

(…) De la inspección física realizada y de las dimensiones realizadas por la comisión de control, se ha obtenido que el tramo 05 tiene una dimensión total de 86.55m (desde V-7 a V-6 representado en la imagen); asimismo se ha evidenciado que en dicho tramo del cerco perimétrico se encuentra parcialmente tarrajeado y pintado en (vigas, columnas (…)), parte interior y exterior (…)



Interior Cerco perimétrico



Se tiene una longitud total de 86.55m en todo el tramo, evidenciándose que en la parte interior 16 columnas de 0.25X0.25m tienen tarrajeo y pintura; asimismo se evidencio que la viga de 0.25x0.25m de toda su longitud, en una longitud de 40.55m tiene pintura mas no tarrajeo y en los 46m restantes no tiene ni pintura ni tarrajeo; además, 21 columnas se encuentran sin tarrajeo y pintura (…)



Exterior Cerco perimétrico

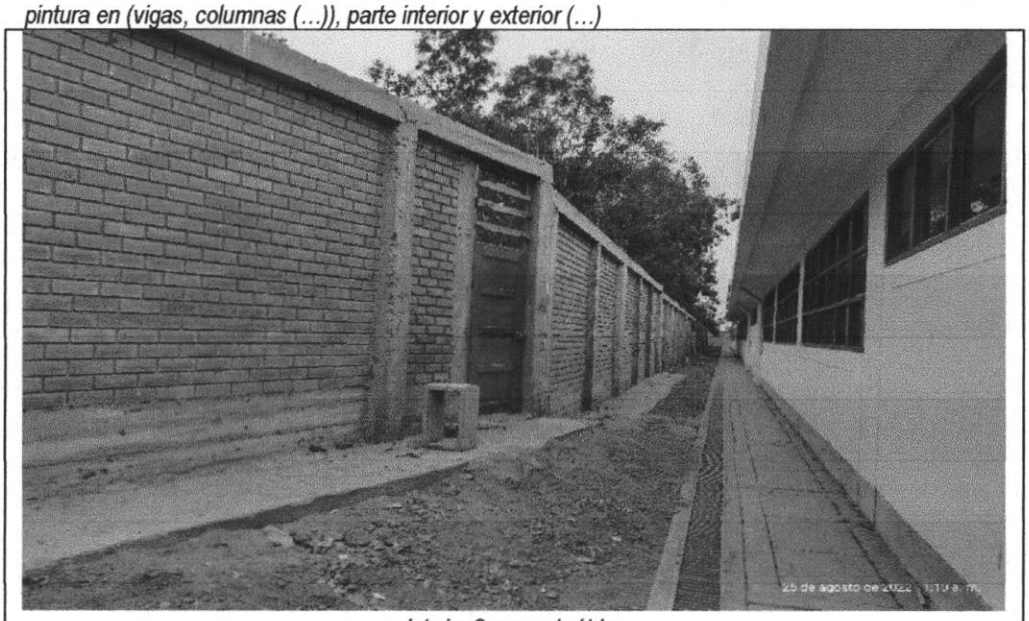
De toda la longitud del cerco para dicho tramo se tiene que: Numero de columnas solo con tarrajeo (14 de dimensiones 0.25x0.25m); longitud de viga 0.25x0.25m solo con tarrajeo 45.50m (…)

(…)

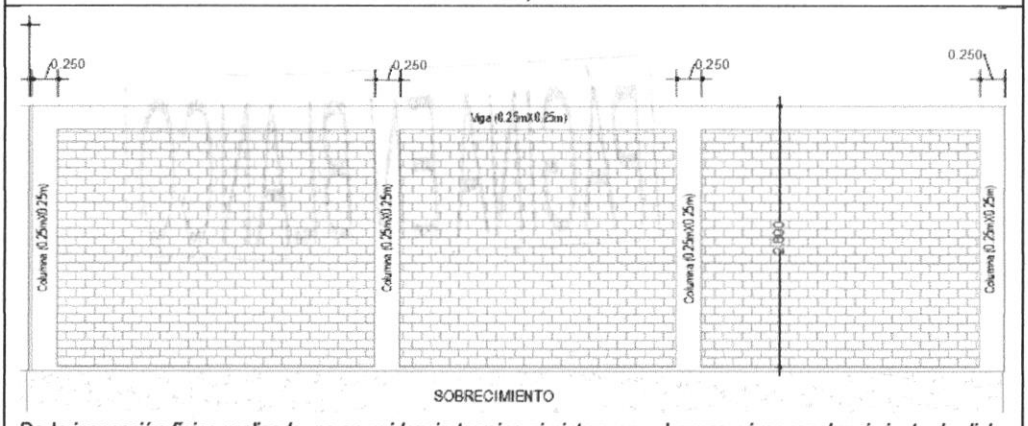
❖ ***Cerco Perimétrico (Tramo 06)***

(…) De la inspección física realizada y de las dimensiones realizadas por la comisión de control, se ha obtenido que el tramo 06 tiene una dimensión total de 116.35m (desde V-6 a V-5 y V-4 representado en

la imagen); asimismo se ha evidenciado que en dicho tramo del cerco perimétrico no tiene tarrajeo ni pintura en (vigas, columnas (...)), parte interior y exterior (...)



Interior Cerco perimétrico



De la inspección física realizada, no se evidencia tarrajeo ni pintura en columnas, vigas y sobrecimiento de dicho tramo; existiendo 52 columnas de dimensiones 0.25x0.25m, viga de dimensiones 0.25x0.25m (...)

(...)

❖ ***Cerco Perimétrico (Tramo 07)***

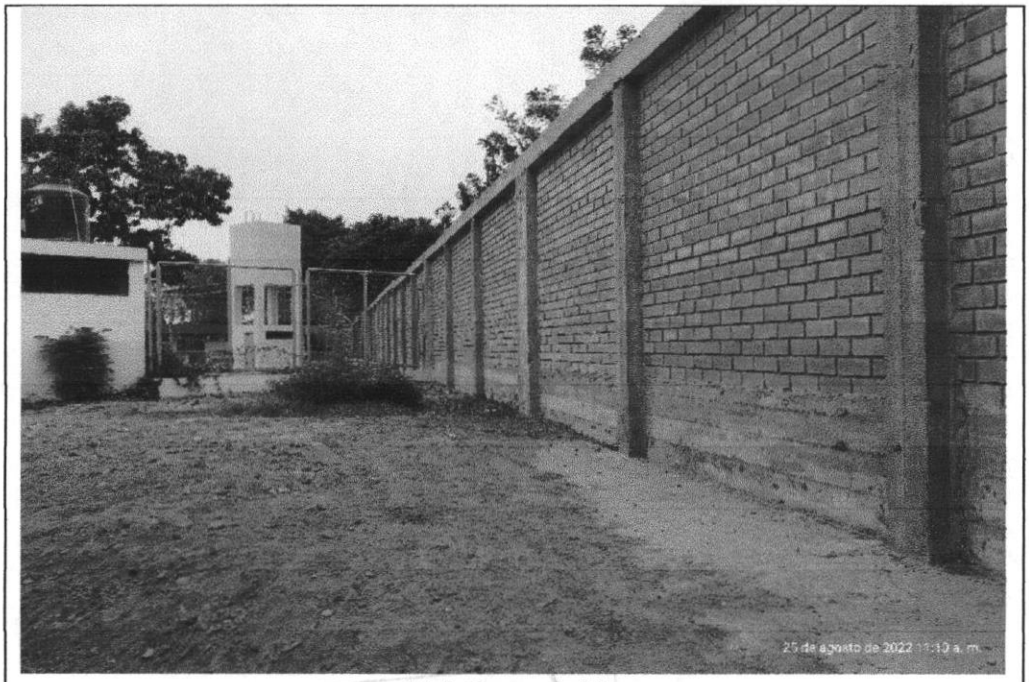
(...) De la inspección física realizada y de las dimensiones realizadas por la comisión de control, se ha obtenido que el tramo 07 tiene una dimensión total de 91.05m (desde V-4 a V-3 y V-2 representado en la imagen); asimismo se ha evidenciado que en dicho tramo del cerco perimétrico no tiene tarrajeo ni pintura en (vigas, columnas (...), parte interior y exterior (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

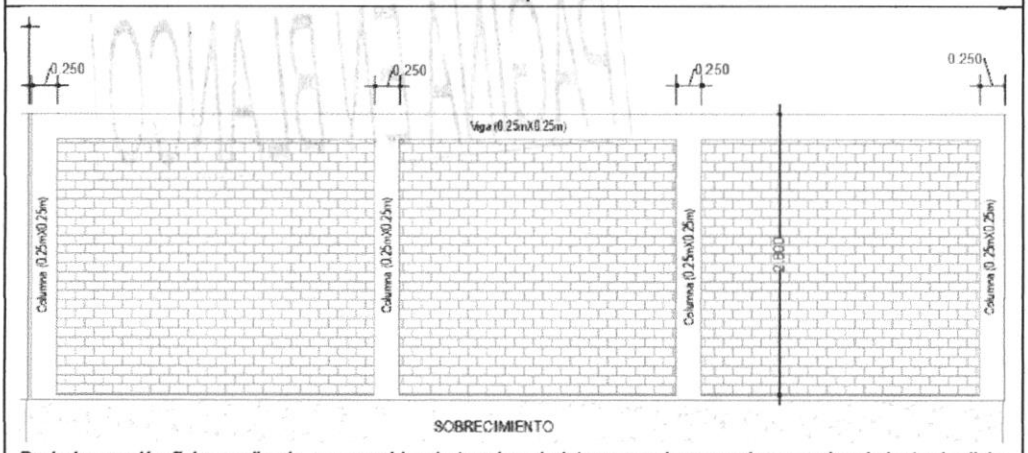
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – SUPERVISOR OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – JEFE DE COMISIÓN OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ESPECIALISTA LEGAL OCI – ASCOPE



Interior Cerco perimétrico



De la inspección física realizada, no se evidencia tarrajeo ni pintura en columnas, vigas y sobrecimiento de dicho tramo; existiendo 37 columnas de dimensiones 0.25x0.25m, viga de dimensiones 0.25x0.25m (...)

(...)"

Por lo expuesto, las partidas ***"Tarrajeo en Columnas", "Tarrajeo en vigas", "Pintura látex dos manos en columnas" y "Pintura látex dos manos en vigas",*** todas concernientes al **Cerco Perimétrico**, fueron ejecutadas parcialmente por el Contratista, generando de esta manera incumplimiento contractual a pesar que éste se encontraba obligado a ejecutar las referidas partidas en estricto cumplimiento a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 4)**, partidas que fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones de obra N^{os} 8, 9 y 10, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2021, respectivamente por el importe de **S/ 4 998.68 (Cuatro mil novecientos noventa y ocho con 68/100 Soles)**; Asimismo fueron pagadas por la Entidad con la aprobación de la Supervisión, contando además con la conformidad del subgerente de Ejecución de Obras Públicas y gerente de Infraestructura y Transporte; quienes no realizaron observación alguna a pesar de la evidente falta de culminación de distintas partidas, prosiguiendo con las tramitaciones para fines de pago de dichas valorizaciones de Obra a favor del Contratista, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12
Partidas de las Valorizaciones de Obra N°s 8, 9 y 10 respecto a tarrajeo y pintura

Descripción	Presupuesto Base				Metrado Valorizado en las Valorizaciones de Obra N°				Valorizado Acumulado	
	Und.	Metrado	Costo Unitario (S/.)	Costo Parcial (S/.)	5[20]	8	9	10	Metrado	Costo Parcial (S/.)
02.02 Revoques y Enlucidos										
02.02.02 Tarrajeo en Columnas	m²	1 551.54[21]	32.45	50 347.47	*8 525.26 (262.72)*	*41 284.93 (1 272.28)*	-	*537.28 (16.56)*	1 551.54	50 347.47
02.02.03 Tarrajeo en Vigas	m²	1 186.03[22]	32.45	38 486.67	*7 168.21 (220.90)*	*30 789.34 (948.82)*	-	*529.12 (16.31)*	1 186.03	38 486.67
02.13 Pinturas										
02.13.03 Pintura Latex 2 Manos en Columnas	m²	1 580.70[23]	13.95	22 050.77	-	-	*19 845.69 (1 422.63)*	*2 205.08 (158.07)*	1 580.70	22 050.77
02.13.03 Pintura Latex 2 Manos en Vigas	m²	1 181.73[24]	13.95	16 485.13	-	-	*14 836.62 (1 063.56)*	*1 648.51 (118.17)*	1 181.73	16 485.13
									COSTO DIRECTO	*127 370.04*
									Gastos Generales (11%)	*14 010.70*
									Utilidad (6%)	*7 642.20*
									SUBTOTAL	***149 022.95***
									IGV (18%)	*26 824.13*
									TOTAL, VALORIZADO *(Partidas de Tarrajeo y Pintura en General, que Incluyen partidas de tarrajeo y pintura en Cerco Perimétrico)*	***175 847.08***

Fuente: Valorizaciones de Obra N°s 5, 8, 9 y 10 **(Apéndice n.° 16, Apéndice n.° 18 al Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia los metrados y el monto total valorizado para cada una de las partidas ***"Tarrajeo en Columnas", "Tarrajeo en vigas", "Pintura látex dos manos en columnas" y "Pintura látex dos manos en vigas",*** las que incluyen además los **metrados del Cerco perimétrico**; por lo que realizando la comparación de los metrados realmente ejecutados para dichas partidas, constatados mediante las inspecciones físicas a Obra, se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 13
Metrados de las partidas valorizadas respecto a los metrados constatados en la inspección física a Obra respecto a tarrajeo y pintura en Cerco Perimétrico

Partida	Expediente técnico				Valorizadas (a)		Inspección Física (b)		Diferencia (a-b)	
	Und.	Metrado	Costo Unitario (S/.)	Costo Parcial (S/.)	Metrado	Costo Parcial (S/.)	Metrado	Costo Parcial (S/.)	Metrado	Costo Parcial (S/.)
02.02.02 Tarrajeo en Columnas	m²	274.59	32.45	8 910.45	274.59	8 910.45	**246.75**	**8 007.04**	**27.84**	**903.41**
02.02.03 Tarrajeo en Vigas	m²	236.50	32.45	7 674.43	236.50	7 674.43	**200.43**	**6 503.89**	**36.07**	**1 170.47**
02.13.03 Pintura Latex 2 Manos en Columnas	m²	303.75	13.95	4 237.31	303.75	4 237.31	**220.45**	**3 075.24**	**83.30**	**1 162.04**
02.13.03 Pintura Latex 2 Manos en Vigas	m²	232.20	13.95	3 239.19	232.20	3 239.19	**204.62**	**2 854.42**	**27.58**	**384.74**
								COSTO DIRECTO		***3 620.66***
								Gastos Generales (11%)		*398.27*
								Utilidad (6%)		*217.24*
								SUBTOTAL		***4 236.17***
								IGV (18%)		*762.51*
								TOTAL, VALORIZADO (S/.)		***4 998.68***

Fuente: Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y Valorizaciones de Obra N°s , 8, 9 y 10 **(Apéndice n.° 18 al n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, de la inspección física efectuada por la Comisión de Control plasmadas en las Actas de Visita de Inspección; asimismo, de la revisión y análisis a las Valorizaciones de Obra, se advierte que la Entidad posterior a la conformidad de las valorizaciones N°s 8, 9 y 10, procedió a pagar el monto valorizado, a través de los comprobantes de pago N°s 2204, 2205, 2206 y 2207 de 25 de agosto de 2021; N°s 2387, 2388, 2389, 2390, 2391 y 2450 de 15 de setiembre y 24 de setiembre de 2021; respectivamente y N°s 2647, 2648 ambos de 14 de octubre de 2021, pese a que el Contratista no

[20] De la revisión por la Comisión de Control a la Valorización N° 5, se advierte que en dicha valorización no incluye metrados respecto a tarrajeo en **Cerco Perimétrico.**
[21] De los cuales ***274.59 m² corresponden al metrado de TARRAJEO EN COLUMNAS de Cerco Perimétrico***
[22] De los cuales ***236.50 m² corresponden al metrado de TARRAJEO EN VIGAS de Cerco Perimétrico***
[23] De los cuales ***303.75 m² corresponden al metrado de PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS del Cerco Perimétrico***
[24] De los cuales ***232.20 m² corresponden al metrado de PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS del Cerco Perimétrico***

cumplió con ejecutar las partidas antes citadas al 100%, las cuales fueron aprobadas por la supervisión, contando además con la conformidad del Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas y Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 14
Trámite de la Valorizaciones N° 8, N° 9, N° 10 y N° 12

VALORIZACIÓN N° 8 - JULIO 2021							
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**	**Nombres**	
Carta N°033-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	31/07/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	31/07/2021	- Valorización de Obra N° 08 – julio 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 26 al 31 de julio de 2021, con un porcentaje de avance fisico parcial del 24.81% y un avance acumulado del 74.76%, equivalente a un monto total de S/ 701 459,21. - Anexa: Carta N° 008-2021-RES.OBRA-EOPC/CL de 31 de julio de 2021[25], el que contiene el informe de valorización de obra N° 8 por parte del residente.	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara
Carta N° 035-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	05/07/2021[26]	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte	06/08/2021	- Se da conformidad a la valorización N° 8 del mes de julio de 2021, por el monto de S/ 701 459,21.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe N° 595-2021-MDCG-GIT./DJVP	11/08/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	08/09/2021	- Aprueba el pago de la valorización N° 8, correspondiente al mes de julio de 2021, la misma que asciende a S/ 701 459,21.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez
VALORIZACIÓN N° 09 - AGOSTO 2021							
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**	**Nombres**	
Carta N°034-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	04/10/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	-	- Valorización de Obra N° 9 – agosto 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 01 al 31 de agosto de 2021, con un porcentaje de avance físico parcial del 21.65% y un avance acumulado del 96.41%, equivalente a un monto total de S/ 1 550 441,45. - Anexa: Carta N° 009-2021-RES.OBRA-EOPC/CL de 31 de agosto de 2021[27], el que contiene el informe de valorización de obra N° 9 por parte del residente.	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara
Carta N° 036-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	02/09/2021	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte[28]	02/09/2021	- Se da conformidad a la valorización N° 9 del mes de agosto de 2021, por el monto de S/ 1 550 206,44.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe N° 014-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS	08/09/2021	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas	Gerente de Infraestructura y Transporte	08/09/2021	- Aprueba el pago de la valorización N° 9, correspondiente al mes de agosto de 2021, la misma que asciende a S/ 1 550 206,44.	Andrea Carolina Muñoz Soledad	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe N° 675-2021-MDCG-GIT./DJVP	08/09/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	08/09/2021	- Aprueba el pago de la valorización N° 9, correspondiente al mes de agosto de 2021, la misma que asciende a S/ 1 550 206,44.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez
VALORIZACIÓN N° 10 - SEPTIEMBRE 2021							
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**	**Nombres**	
Carta N°034-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	04/10/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	-	- Valorización de Obra N° 10 – setiembre 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 01 al 13 de setiembre de 2021, con un porcentaje de avance físico parcial del 3.35% y un avance acumulado del 99.78%, equivalente a un monto total de S/ 240 168,49. - Anexa: Carta N° 010-2021-RES.OBRA-EOPC/CL de 30 de setiembre de 2021[29], el que	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara

[25] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.
26 Debería ser 5 de agosto, ya que la valorización corresponde al mes de julio.
[27] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.
28 Con proveído del área de Gerencia de Infraestructura y Transporte, se deriva a la subgerencia de Ejecución de Obras Públicas para su atención con fecha de 02 de setiembre de 2021.
[29] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.

					contiene el informe de valorización de obra N° 10 por parte del residente.		
Carta N° 039-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	04/10/2021	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte	04/10/2021	- Se da conformidad a la valorización N° 10 del mes de setiembre de 2021, por el monto de S/ 240 168,49.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe N° 737-2021-MDCG-GIT./DJVP	12/10/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	12/10/2021	- Aprueba el pago de la valorización N° 10, correspondiente al mes de Setiembre de 2021, la misma que asciende a S/ 240 168,49.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Valorizaciones de Obra N°s 8, 9 y 10 **(Apéndice n.° 18 al Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de control.

Así también, mediante asientos de CUADERNO DE OBRA Nº 369 y 370 ambos de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el residente y jefe de supervisión confirmaron la culminación de la totalidad de las metas establecidas en el expediente técnico. Es por ello que el representante legal de la supervisión, mediante CARTA N.° 045-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, presenta a la Entidad su **"INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA"**, precisando: ***"(...) mediante nuestra aprobación de los metrados ejecutados al 100% de la obra, se le solicita se nos asigne el comité de recepción de obra (...)"***, en el que adjunta además los metrados de las partidas antes descritas según el siguiente detalle:

"(...)

02.02.02	*TARRAJEO EN COLUMNAS*	*m²*	*1 551.54*	*32.45*	*S/. 50 347.47*
02.02.03	*TARRAJEO EN VIGAS*	*m²*	*1 186.03*	*32.45*	*S/. 38 486.67*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
02.13.04	*PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS*	*m²*	*1 580.70*	*13.95*	*S/. 22 050.77*
02.13.05	*PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS*	*m²*	*1 181.73*	*13.95*	*S/. 16 485.13*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

Es así que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 433-2021-MDCG de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, la entidad conformó el comité de recepción de la obra, integrado por el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, en calidad de presidente del Comité, ingeniero Marvin Jairo López Larrea, en calidad de Primer Miembro del Comité y el ingeniero Luis Miguel Quispe Quispe, supervisor de obra, en calidad de Asesor Técnico. En mérito a ello, los miembros del comité, el residente y supervisor mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** del 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, recepcionaron la misma, validando el cumplimiento de la totalidad de las partidas del contrato de Obra. Además, cabe precisar que, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía Nº 487-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, aprobó la liquidación de la Obra, sin advertir que, el Contratista no culminó la ejecución de las partidas precitadas.

A pesar de ello, el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, gerente de Infraestructura y Transporte; ingeniera Andrea Carolina Muñoz Soledad, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, otorgaron conformidades a las valorizaciones de obra N° 8, 9 y 10, aprobadas y presentadas previamente ante la Entidad por la supervisión de obra, quienes, sin realizar observación alguna ante el evidente incumplimiento contractual, permitieron que la Entidad pague al contratista el importe de **S/ 4 998.68 (Cuatro mil novecientos noventa y ocho con 68/100 Soles)**; ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad, al haber valorizado y pagado trabajos no ejecutados.

1.3 De la recepción de Obra:

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 369 de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el Residente indicó: *"(...) se ha culminado con el 100% de la ejecución de la obra, por lo cual solicitamos a la supervisión iniciar con el procedimiento administrativo para la recepción de la obra según Artículo 208 del Reglamento de ley de contrataciones del estado. Culminando todas las partidas se procede a colocar el respectivo metrado que se presenta en la valorización N° 12 (...)"*. Al respecto, a través del asiento N° 270 de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el supervisor señalo lo siguiente: *"(...) Por el presente asiento se confirma que el contratista ha culminado los trabajos de todas las partidas restantes al 100% por lo que supervisión iniciara los procesos administrativos para la recepción de la obra, según el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"*

Sobre el particular, con CARTA N° 045-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA de 7 de diciembre de 2021[30] **(Apéndice n.° 29)**, el señor Rodrigo Antonio Cueva Alcántara, representante legal del Consorcio Supervisor Roma, remitió informe para **Recepción de Obra**, precisando: *"(...) mediante nuestra aprobación de los metrados ejecutados al 100% de la obra, se le solicita se nos asigne el comité de recepción de obra (...)"*. Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 433-2021-MDCG de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, se designó al Comité de Recepción de Obra, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, *al Comité de Recepción de Obra denominada:* ***"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA, DEL CENTRO POBLADO ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD",*** El cual está conformado por las siguientes personas:

4. ING. DENNYS JORGE VELASQUEZ PEREZ *Gerente de Infraestructura y Transporte*	*Presidente del Comité*
5. ING. MARVIN JAIRO LOPEZ LARREA *Sub Gerente de Ejecución de Obras*	*1° Miembro*
6. ING. LUIS MIGUEL QUISPE QUISPE *Jefe de Supervisión*	*Asesor Técnico*

(...)"

Asimismo, se recepcionó la Obra de acuerdo al ***ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA*** el 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por los integrantes del Comité de Recepción de Obra señores Dennys Jorge Velásquez Perez, presidente del Comité de Recepción; Marvin Jairo López Larrea, en calidad de primer miembro del Comité de Recepción; señor Luis Miguel Quispe Quispe, jefe de supervisión y en representación del contratista los señores Víctor Eduardo Quispe Jiménez, representante legal y Eduardo Omar Pellegrino Capristan, residente de Obra, donde se dejó constancia de lo siguiente:

> *"(...) dándose por iniciado el* ***ACTO DE VERIFICACION DE OBRA,*** *realizando un recorrido por toda la zona de intervención de la obra, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra de acuerdo a las partidas del presupuesto de obra contractual.*
> *(...)*
> *Terminando el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la empresa contratista ha cumplido con la ejecución, el comité de Recepción de Obra por mutuo acuerdo creyó por conveniente* ***DAR POR ACEPTADO LA RECEPCION TOTAL DE LA OBRA***
> *(...)"*

Por tanto, el Comité de Recepción de Obra suscribió dicha Acta, sin advertir que, las Partidas ***"01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas***

[30] Recepcionado por la Entidad el 7 de diciembre de 2021.

Pluviales" y "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales", y componentes del **Plan de Contingencia** no se encontraban ejecutadas, asimismo las partidas ***"02.02.02 Tarrajeo en Columnas", "02.02.03 Tarrajeo en vigas", "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas"*** en cerco perimétrico se encontraban parcialmente ejecutadas.

1.4 De la liquidación de Obra

Mediante carta N° 048-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito por el señor Víctor Eduardo Quispe Jiménez, representante legal del Contratista, presentó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra a la supervisión para su revisión y conformidad respectiva, en atención a la comunicación realizada por el Contratista, el supervisor mediante Carta N° 047-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA de 23 de diciembre de 2021[31] **(Apéndice n.° 31)**, remite a la Entidad la conformidad a los cálculos de la Liquidación Técnica Financiera, presentados por el Contratista.

Al respecto, mediante INFORME N°901-2021-MDCG-GIT./DJVP de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, gerente de Infraestructura y Transporte remite a Gerencia Municipal, el expediente de Liquidación de Obra señalando: ***"(...) Por consiguiente, le hago entrega del Expediente de Liquidación de la Obra (...), la misma que fue revisada y aprobada por el supervisor; la empresa contratista, para que dicha liquidación siga su trámite correspondiente (...)".*** Del mismo modo, mediante INFORME N° 066-2021-MDCG-CONTA de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería alcanza a Gerencia Municipal el informe financiero sobre liquidación de Obra precisando: ***"(...) Que se ha revisado contablemente los importes girados, los cuales se cargaran al costo total de la ejecución de la obra, según su reclasificación contable, los montos señalados en la liquidación presentada esta conforme al informe de la referencia y no se han encontrado observaciones (...)"***; por ende, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 370.A-2021-MDCG-SGAJ/LECG de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, remite su opinión legal sobre la Liquidación Financiera de la Obra a Gerencia Municipal, en los términos siguientes: *"(...) Que, en atención a los informes técnicos que obran en el expediente técnico y documentales, ésta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica considera (...)* ***APROBAR, LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA (...),*** *por la cantidad de* ***S/.7,400.019.74*** *(Siete Millones Cuatrocientos Mil Diecinueve con 74/100 soles) (...)".*

Es así que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 487-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31),** el alcalde de la Entidad aprobó la liquidación del contrato de Obra por el monto de S/ 7 400 019,74 (siete millones cuatrocientos mil diecinueve con 74/100 soles), así también autorizó la devolución al Contratista por el concepto de garantía de fiel cumplimiento de la Obra el monto de S/ 716 095,95 (setecientos dieciséis mil noventa y cinco con 95/100 soles) y al Consorcio Supervisor Roma el monto de S/ 2 701,01 (dos mil setecientos uno con 01/100 soles), tal como se detalla:

"(...)

COSTO DE INVERSIÓN

1.	***CONTRATO PRINCIPAL (CON IGV)***			
	1. AUTORIZADO		*S/*	*7,160,959.49*
	Contrato Principal	*S/ 7,160,959.49*		
	Reintegros	*S/ 0.00*		
	2. PAGADO		*S/*	*7,160,959.49*
	3. Contrato Principal	*S/ 7,160,959.49*		
	4. Reintegros	*S/ 00.00*		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			*S/ 00.0*

[31] Suscrito por el señor Rodrigo Antonio Cueva Alcántara, representante legal del Consorcio Supervisor, recepcionado el 23 de diciembre de 2021.

1. RETENCIONES DEL CONTRATISTA

1. AUTORIZADO	S/	00.00
(Presento declaración jurada de retención del 10% del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento)	S/	00.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 00.00

2. PENALIDADES DEL CONTRATISTA

1. AUTORIZADO	S/	15,667.51
(SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-2021-MDCG)	S/	15,667.51
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	-15,667.51

3. EXPEDIENTE TÉCNICO (Ver Nota (*))

1. AUTORIZADO			S/	00.00
Contrato Principal	S/	00.00		
2. PAGADO			S/	00.00
Contrato Principal	S/	00.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD			S/	0.00

4. SUPERVISIÓN DE OBRA (CON IGV)())**

1. AUTORIZADO			S/	225,501.01
Contrato Principal	S/	225,010.10		
2. PAGADO			S/	225,501.01
Contrato Principal	S/	225,010.10		
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR Y/O ENTIDAD			S/	0.00

5. RETENCIONES DEL SUPERVISOR

1. AUTORIZADO	S/	22,501.01
Retención (10% monto contrato) Fiel Cumplimiento	S/	22,501.01
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/	22,501.01

6. PENALIDADES DEL CONTRATISTA

1. AUTORIZADO	S/	19,800.00
(SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 381-2021-MDCG)	S/	00.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	2,701.01

7. RESÚMEN

Costo de la Obra	S/ 7,160,959.49
Supervisión de Obra	S/ 225,010.10
INVERSIÓN DE TOTAL DE OBRA	**S/ 7,385,969.59**

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la obra denominada: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N.° 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA DEL CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD"**, por la cantidad de S/. 7, 400,019.74 (siete millones cuatrocientos mil diecinueve con 74/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería la devolución al **CONSORCIO JNT**, por concepto de garantía de fiel cumplimiento de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N.° 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA DEL CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD"**, por el monto de S/. 716,095.95 (setecientos dieciséis mil noventa y cinco con 95/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, *a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, la devolución al* ***CONSORCIO SUPERVISOR ROMA IE 81505****, por el monto de S/. 2,701.01 (dos mil setecientos uno con 01/100 soles).*
(...)"

Conforme se describe en los párrafos precedentes, la Entidad a través de los documentos señalados no consideró el cobro de penalidades (por incumplimiento contractual y aplicación de otras penalidades) establecidas en el contrato, respecto a la no ejecución de las partidas ***"01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales" y "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales"***; asimismo a la ejecución parcial de las partidas ***"02.02.02 Tarrajeo en Columnas", "02.02.03 Tarrajeo en vigas", "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas"*** en cerco perimétrico.

2. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 468 985,92.

Se ha evidenciado que el Contratista ha incurrido en retrasos injustificados en la culminación de la Obra, las cuales son causales de aplicación de penalidades por mora, establecidas en la cláusula **décimo quinta** del contrato de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDCG/CS de 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; sin embargo, no se ha efectuado el cobro de estas penalidades en la liquidación del contrato de obra, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 468 985,92 (cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 92/100 soles); tal como se detalla a continuación:

2.1 INAPLICACION DE PENALIDAD POR MORA

De acuerdo a la cláusula quinta del contrato de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-MDCG/CS para ejecución de Obra, suscrito el 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se estableció que el contratista tenía un plazo de doscientos diez (210) días calendarios para la ejecución de la Obra; iniciando la ejecución conforme se observa en el *"Acta de inicio de ejecución de obra"* el 17 de agosto de 2020, debiendo culminar la ejecución de la obra el 14 de marzo de 2021. No obstante, durante la ejecución de la Obra, se aprobaron cinco (5) suspensiones de plazo **(Apéndice n.° 9)**, lo cual modificó la fecha de culminación de la obra para el 30 de noviembre de 2021; según el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro N° 15
Suspensiones de plazo durante la ejecución de la Obra.

Descripción	Fecha de suspensión	Fecha de reinicio	Nueva fecha Culminación
Suspensión de plazo N° 1	02/09/2020	06/11/2020	03/06/2021
Suspensión de plazo N° 2	05/05/2021	26/07/2021	22/09/2021
Suspensión de plazo N° 3	14/09/2021	08/10/2021	-
Suspensión de plazo N° 4	07/10/2021	24/10/2021	31/10/2021
Suspensión de plazo N° 5	29/10/2021	28/11/2021	30/11/2021

Fuente: Suspensiones de plazo N° 1,2,3,4 y 5 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por ende, teniendo en cuenta las anotaciones realizadas por el residente de Obra en el asiento N° 369 del cuaderno de Obra de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, en el cual comunicaba al jefe de supervisión la culminación de la obra al 100%, entendiéndose que todas las partidas de Obra fueron ejecutadas y con las consideraciones estipuladas en el expediente técnico y normativa aplicable, situación que fue ratificada por la supervisión y miembros del Comité de Recepción de Obra, al suscribir el *"Acta de Recepción de Obra"* el 20 de diciembre de 2021, otorgando su conformidad a la culminación de la Obra.

Asimismo, mediante CARTA N° 048-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT de 20 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 31)**, el Contratista presentó a la Supervisión la Liquidación Técnica y Financiera de Obra, siendo revisada y aprobada por la supervisión mediante CARTA N° 047-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**; contando con la conformidad de la gerencia de Infraestructura y Transporte mediante INFORME N° 901-2021-MDCG-GIT./DJVP de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, para posteriormente ser aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, por el importe de S/ 7 400 019,74 (siete millones cuatrocientos mil diecinueve con 74/100 soles), suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Casa grande, con los vistos de las áreas de Alcaldía, Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

Sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra el 18 de febrero de 2022, efectuada por la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope y con la participación de un funcionario de la Entidad, se suscribió el *ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 14-2022-OCI-MPA* el 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, cuyo resultado y análisis de la documentación relacionada a la ejecución de la Obra se detalló en EL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, dejando constancia que la Obra no fue culminada dentro del plazo contractual vigente; toda vez que, culminó el 30 de noviembre de 2021 debido a que existen metrados de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas que no cumplen con lo estipulado en el expediente técnico, incumpliéndose de esta manera lo estipulado en el expediente técnico, contrato y disposiciones contractuales vigentes. Pese a ello la Obra cuenta con conformidades en las valorizaciones, recepción y liquidación de obra.

En consecuencia, el incumplimiento contractual del Contratista no fue advertido por la supervisión ni el Comité de Recepción, quienes no observaron la no ejecución de partidas, la ejecución parcial de partidas y partidas ejecutadas que no cumplen con lo estipulado en el expediente técnico; de igual forma, el señor Dennys Jorge Velásquez Perez, gerente de Infraestructura y Transporte quien suscribió el acta de recepción de obra y participó en el trámite de la liquidación del contrato de obra, sin efectuar ninguna observación.

En ese sentido, y en aplicación a lo establecido en el artículo n.° 62.- Penalidades del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, concordante con la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades del contrato de Contratación Publica Especial n.° 001-2020-MDCG/CS para la ejecución de la Obra de 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, correspondía la aplicación de penalidad por mora al incumplir el Contratista la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico y dentro del plazo contractual vigente que culminó el 30 de noviembre de 2021, generando un perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora en la prestación por el importe de **S/ 454 664,00** (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles); tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16
Cálculo de penalidad por mora en la prestación del servicio

Datos		Articulo n.° 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios y contrato de ejecución de obra.
Fecha de inicio de ejecución de Obra	17 de agosto de 2020	$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ Monto}{F\ x\ Plazo\ en\ dias}$
Plazo de Ejecución	210 días Calendario	Donde:
Total, plazo de ejecución	210 días calendario	***F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;***
Fecha de culminación según cuaderno de obra	30 de noviembre de 2021	***F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.***

Fecha de inicio para el cómputo de retraso	1 de diciembre de 2021	Monto: **S/ 7,160,959.49** Plazo: **210 días calendario**
Fecha de corte para el computo de retraso	20 de diciembre de 2021[32]	
Retraso en la ejecución de la Obra	**20 días calendario**	
Monto contractual para la ejecución de Obra	S/ 7,160,959.49	

Cálculo de penalidad				
Formula	**Penalidad Diaria (a) S/**	**Cantidad de días de retraso (b) S/**	**Cálculo de penalidad total (a)x(b) S/**	**Penalidad aplicable[33] S/**
$= \frac{0.10 \times 7\,160\,959{,}49}{0.15 \times 210}$	22 733,20	20	454 664,00	**454 664,00**

Fuente: *Valorizaciones de obra, Acta de recepción, y liquidación de Obra*
Elaborado por: *Comisión de control*

2.2 INAPLICACION DE OTRAS PENALIDADES

En la etapa del procedimiento de selección, considerando lo dispuesto en las bases integradas, el Contratista presento como parte de su oferta el anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 25)** Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico), mediante los cuales ofrece ejecutar ***"(...) la obra (...) de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento (...)".*** Y el anexo n.° 5 Oferta Económica en las que detalla el presupuesto y las partidas a ejecutar tal como se detalla:

"(...)
ANEXO N° 5
OFERTA ECONÓMICA
(...)
Presupuesto

Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*	*Precio S/*	*Parcial S/*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
01.03.04.03	*JUNTAS (1/2") ELASTOMÉRICAS*	*m*	*258.44*	*13.39*	*3,460.51*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
01.05.01.05.01	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES ALOGENOS METALICOS LUZ BLANCA 400W*	*und*	*6.00*	*1,071.85*	*6,431.10*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
01.05.02.04.01	*CANALETA COLECTORA DE AGUAS PLUVIALES*	*m*	*27.00*	*72.31*	*1,952.37*
01.05.02.04.02	*MONTANTE CON TUBERÍA PVC DE 4" - BAJADA DE AGUAS PLUVIALES*	*m*	*20.00*	*60.41*	*1,208.20*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
01.05.02.05.01	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES ALOGENOS METALICOS LUZ BLANCA 400W*	*und*	*4.00*	*1,071.85*	*4,287.40*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
02.02.02	*TARRAJEO EN COLUMNAS*	*m²*	*1,551.54*	*32.45*	*50,347.47*
02.02.03	*TARRAJEO EN VIGAS*	*m²*	*1,186.03*	*32.45*	*38,486.67*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
02.13.03	*PINTURA LÁTEX DOS MANOS EN COLUMNAS*	*m²*	*1,580.70*	*13.95*	*22,050.77*
02.13.04	*PINTURA LÁTEX DOS MANOS EN VIGAS*	*m²*	*1,181.73*	*13.95*	*32,039.24*

(...)

[32] Fecha de recepción de Obra.
[33] En concordancia con el articulo n.° 62 del del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios que establece: ***"(...) La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)"***

CONTINGENCIA *238,570.19*
(...)"

Al respecto, el 12 de marzo de 2020 se suscribió el contrato de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-MDCG/CS para ejecución de obra: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria n.º 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma – Distrito de Casa Grande – Provincia de Ascope – Departamento la Libertad" entre la Entidad, representada por el señor Rolando Quiliche Llamoga, Alcalde encargado y el señor Víctor Eduardo Quispe Jiménez, representante legal del Contratista, en cuya *"CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO"* señala: *"(...) el presente contrato está conformado por las bases integradas, la* ***oferta ganadora*** *así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes (...)"* (resaltado agregado), de manera que fue obligación del Contratista el ejecutar la Obra de acuerdo al Expediente Técnico concordante con el presupuesto ofertado.

Asimismo, dentro del contrato de ejecución de obra en su *"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES"*, adicionalmente a la penalidad por mora tiene los ***"(...) SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD (...)"*** , establecidos, con la ***"(...) FÓRMULA DE CÁLCULO (...)"*** y el ***"(...) PROCEDIMIENTO (...)",*** en las que se incluyó ***"(...) Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas (...)"***, además ***"(...)Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (...)"*** (resaltado agregado), según el siguiente detalle:

"(...)
CLÁUSULA DÈCIMO QUINTA: PENALIDADES
(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	*SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD*	*FORMA DE CALCULO*	*PROCEDIMIENTO*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
5	*Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.*	*0.10% del Monto Contractual*	*Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
7	*Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.*	*0.10% del Monto Contractual*	*Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA*

(...)
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda: o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)".

Es de mencionar que, mediante ***ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA*** de 17 de agosto de 2020[34] **(Apéndice n.° 8)**; se dio inicio a la ejecución de Obra, por un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendarios, habiéndose previsto su culminación para el 14 de marzo de 2021, el cual fue ampliado a razón de cinco (5) suspensiones de plazo **(Apéndice n.° 9)**, que fueron aprobadas por la Entidad con las cuales el término de la ejecución de la Obra se prolongó hasta el 30 de noviembre de 2021, según asiento n.° 369 y 370 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 10)**, es decir durante dicho periodo el Contratista a cargo de la ejecución de la Obra, se obligó a desarrollar las partidas

[34] Suscrito por el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, gerente de Infraestructura y Transporte; ingeniero Jonathan Alexander Rengifo Becerra, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Roma y en representación del Contratista Consorcio JNT el ingeniero Luis Anderson Gil Mauricio, residente de Obra y Víctor Eduardo Quispe Jiménez, representante legal.

contratadas cumpliendo con el expediente técnico y documentos contractuales que lo contienen. Es por ello que, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad y recopilada por la comisión de control, visitas de inspección realizadas e informes de control concurrente, se advierte que, existen partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas con especificaciones distintas a las del expediente técnico, los que se enmarcarían dentro de los supuestos de penalidad antes mencionados y conllevarían a la aplicación de otras penalidades plasmadas en el contrato que la Entidad no aplicó al contratista, tal como se detalla a continuación:

Respecto a la presentación de valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados:

✓ ***Partidas no ejecutadas***

La Obra en mención, contó con un expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 4)**, con un presupuesto de S/ 7 219 180,01 (siete millones doscientos diecinueve mil ciento ochenta con 01/100) y un plazo de doscientos diez (210) días calendario bajo la modalidad de contrata y sistema a suma alzada, se proyectó entre otras metas físicas, la ejecución de las partidas ***01.03.04.03 "Juntas (1/2") elastoméricas"*** con un metrado de 258,44 m, ***01.05.02.04.01 "Canaleta colectora de aguas pluviales"*** con un metrado de 27.00 m, ***01.05.02.04.02 "Montante con tubería PVC de 4" - Bajada de aguas pluviales"*** con un metrado de 20.00 m; además de contemplar la ejecución del **Plan de Contingencia** (que abarca: ***Alquiler de Aulas Prefabricadas, Dirección – Prefabricada, Secretaria y Sala de espera – Prefabricada, Sala de Profesores – Prefabricada, SS. HH Profesores, SS. HH Mujeres, SS. HH Hombres y Construcción de Piso Frotachado e=4"***), este último con la finalidad de que la Institución Educativa continúe con los servicios educativos en el tiempo que inicien los trabajos de la ejecución del proyecto.

Al respecto cabe señalar que, de acuerdo a la revisión, análisis y evaluación a las valorizaciones presentadas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión y validadas por la Entidad; así como, de las inspecciones físicas realizadas a la Obra, plasmadas mediante ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 14-2022-OCI-MPA de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°22)**, cuyos resultados y análisis se encuentran detallados en el Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se determinó que el Contratista no ejecutó las partidas en mención.

Por lo expuesto, las partidas ***"Juntas (1/2") elastoméricas"***, ***"Canaleta colectora de aguas pluviales"*** y ***"Montante con tubería PVC de 4" - Bajada de aguas pluviales"***, y los componentes del **"Plan de Contingencia"**, no fueron ejecutadas por el Contratista, generando de esta manera incumplimiento contractual a pesar que este se encontraba obligado a ejecutar las referidas partidas en estricto cumplimiento a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 4)**. Las partidas que fueron valorizadas injustificadamente al 100% en las valorizaciones N^{os} 8, 9, 10 y 12, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre de 2021, respectivamente por el importe de **S/ 247 694.69 (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro con 69/100 Soles)**; Asimismo fueron pagadas por la Entidad con la aprobación de la Supervisión, contando además con la conformidad del subgerente de Ejecución de Obras Públicas y gerente de Infraestructura y Transporte; quienes no realizaron observación alguna a pesar de la evidente falta de ejecución de distintas partidas, prosiguiendo con las tramitaciones para fines de pago de dichas valorizaciones de Obra a favor del Contratista, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17
Partidas de las Valorizaciones de Obra Nos 8, 9, 10 y 12 que no fueron ejecutadas

Descripción	Presupuesto Base				Metrado Valorizado en las Valorizaciones de Obra N°				Valorizado Acumulado	
	Und.	Metrado	Costo Unitario (S/.)	Costo Parcial (S/.)	8	9	10	12	Metrado	Costo Parcial (S/.)
01.03.04 Cuneta										
01.03.04.03 Juntas (1/2") elastoméricas	*m*	*258.44*	*13.39*	*3 450.51*	*3114.46 (232.60)*	*173.03 (12.92)*	*173.02 (12.92)*	*-*	*258.44*	*3 450.51*
01.05.02.04 Drenaje Pluvial										
01.05.02.04.01 Canaleta colectora de aguas pluviales	*m*	*27.00*	*72.31*	*1 952.37*	*1757.13 (24.30)*	*97.62 (1.35)*	*54.23 (0.75)*	*43.39 (0.60)*	*27.00*	*1 952.37*
01.05.02.04.02 Montante con tubería PVC de 4" - Bajada de aguas pluviales	*m*	*20.00*	*60.41*	*1 208.20*	*604.10 (10.00)*	*483.28 (8.00)*	*60.41 (1.00)*	*60.41 (1.00)*	*20.00*	*1 206.20*
									COSTO DIRECTO	*6 609.08*
									Gastos Generales (11%)	*727.00*
									Utilidad (6%)	*396.54*
									SUBTOTAL	*7 732.62*
									IGV (18%)	*1 391.87*
									TOTAL, VALORIZADO (A)	*9 124.50*
06. Contingencia										
06.01 Alquiler de Aulas prefabricadas	*Und*	*15.00*	*7 925.05*	*118 875.75*	*-*	*118 75.75 (15.00)*	*-*	*-*	*15.00*	*118 875.75*
06.02 Dirección - Prefabricada	*Und*	*1.00*	*2 641.66*	*2 641.66*	*-*	*2 641.66 (1.00)*	*-*	*-*	*1.00*	*2 641.66*
06.03 secretaria y sala de espera - Prefabricada	*Und*	*1.00*	*2 641.66*	*2 641.66*	*-*	*2 641.66 (1.00)*	*-*	*-*	*1.00*	*2 641.66*
06.04 Sala de profesores - Prefabricada	*Und*	*1.00*	*2 641.66*	*2 641.66*	*-*	*2 641.66 (1.00)*	*-*	*-*	*1.00*	*2 641.66*
06.05 SS.HH Profesores	*Und*	*1.00*	*6 300.00*	*6 300.00*	*-*	*6 300.00 (1.00)*	*-*	*-*	*1.00*	*6 300.00*
06.06 SS.HH Mujeres	*Und*	*2.00*	*6 300.00*	*12 600.00*	*-*	*12 600.00 (2.00)*	*-*	*-*	*2.00*	*12 600.00*
06.07 SS.HH Hombres	*Und*	*2.00*	*6 300.00*	*12 600.00*	*-*	*12 600.00 (2.00)*	*-*	*-*	*2.00*	*12 600.00*
06.08 Construcción de Piso Frotachado e=4"	*Und*	*731.29*	*60.00*	*43 877.40*	*-*	*43 877.40 (731.29)*	*-*	*-*	*731.29*	*43 877.40*
									COSTO DIRECTO	*202 178,13*
									IGV (18%)	*36 392.06*
									TOTAL, VALORIZADO (S/.) – PLAN DE CONTINGENCIA (B)	*238 570.19*
									MONTO TOTAL, EN PARTIDAS VALORIZADAS SIN SER EJECUTADAS (A+B) (S/.)	*247 694.69*

Fuente: Valorizaciones de Obra Nos 8, 9, 10 y 12 **(Apéndice n.° 18 al Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se advierte que posterior a la conformidad de las valorizaciones contractuales Nos 8, 9, 10 y 12, la Entidad procedió a pagar el monto valorizado, a través de los comprobantes de pago Nos 2204, 2205, 2206 y 2207 de 25 de agosto de 2021; Nos 2387, 2388, 2389, 2390, 2391 y 2450 de 15 de setiembre y 24 de setiembre de 2021; respectivamente; Nos 2647, 2648 ambos de 14 de octubre de 2021 y comprobantes de pago Nos 3272, 3273 ambos de 28 de diciembre de 2021; respectivamente, pese a que el Contratista no cumplió con ejecutar las partidas antes citadas, las cuales fueron aprobadas con su conformidad correspondiente por el supervisor y funcionarios de la Entidad.

Así también, mediante asientos de CUADERNO DE OBRA N° 369 y 370 ambos de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el residente y jefe de supervisión confirmaron la culminación de la totalidad de las metas establecidas en el expediente técnico. Es por ello que, el representante legal de la supervisión, mediante CARTA N.° 045-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, presenta a la Entidad su **"INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA"**, precisando: ***"(...) mediante nuestra aprobación de los metrados ejecutados al 100% de la obra, se le solicita se nos asigne el comité de recepción de obra (...)"***.

Es así que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 433-2021-MDCG de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, la entidad conformó el comité de recepción de la obra, integrado por el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, en calidad de presidente del Comité, ingeniero Marvin Jairo López Larrea, en calidad de Primer Miembro del Comité y el ingeniero Luis Miguel Quispe

Quispe, supervisor de obra, en calidad de Asesor Técnico. En mérito a ello, los miembros del comité, el residente y supervisor mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** del 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, recepcionaron la misma, validando el cumplimiento de la totalidad de las partidas del contrato de Obra. Además, cabe precisar que, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía Nº 487-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021, aprobó la liquidación de la Obra, sin advertir que, el Contratista no ejecutó las partidas precitadas. En consecuencia, se advierte que las partidas ***"01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales" y "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales"***, fueron consideradas por el contratista en las valorizaciones de obra n.° 8, 9, 10 y 12, sin que estas estén ejecutadas y tampoco se aplicó la penalidad correspondiente ***"(...)Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (...)"***.

✓ ***Partidas parcialmente ejecutadas***

La Obra en mención, contó con un expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 4)**, con un presupuesto de S/ 7 219 180,01 (siete millones doscientos diecinueve mil ciento ochenta con 01/100) y un plazo de doscientos diez (210) días calendario bajo la modalidad de contrata y sistema a suma alzada, se proyectó entre otras metas físicas, la ejecución de las partidas ***02.02.02 "Tarrajeo en Columnas", 02.02.03 "Tarrajeo en vigas", 02.13.03 "Pintura látex dos manos en columnas" y 02.13.04 "Pintura látex dos manos en vigas"*** correspondiente al **Cerco Perimétrico**.

Al respecto, de acuerdo a la revisión, análisis y evaluación a las valorizaciones presentadas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión y validadas por la Entidad; así como, de las inspecciones físicas realizadas a la Obra, plasmadas mediante ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2022-OCI-MPA de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 13-2022-OCI-MPA de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, cuyos resultados y análisis se encuentran detallados en el Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se determinó que el Contratista ejecutó parcialmente las partidas en Cerco Perimétrico ***"02.02.02 Tarrajeo en Columnas", "02.02.03 Tarrajeo en vigas", "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas"***.

Por lo expuesto, las partidas ***"Tarrajeo en Columnas", "Tarrajeo en vigas", "Pintura látex dos manos en columnas" y "Pintura látex dos manos en vigas",*** todas concernientes al **Cerco Perimétrico**, fueron ejecutadas parcialmente por el Contratista, generando de esta manera incumplimiento contractual a pesar que éste se encontraba obligado a ejecutar las referidas partidas en estricto cumplimiento a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 4)**, partidas que fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones de obra Nos 8, 9 y 10, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2021, respectivamente por el importe de **S/ 4 998.68 (Cuatro mil novecientos noventa y ocho con 68/100 Soles)**; Asimismo fueron pagadas por la Entidad con la aprobación de la Supervisión, contando además con la conformidad del subgerente de Ejecución de Obras Públicas y gerente de Infraestructura y Transporte; quienes no realizaron ninguna observación a pesar de la evidente falta de culminación de distintas partidas, prosiguiendo con las tramitaciones para fines de pago de dichas valorizaciones de Obra a favor del Contratista, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 18
Partidas de las Valorizaciones de Obra N°s 8, 9 y 10 respecto a tarrajeo y pintura

Descripción	Presupuesto Base				Metrado Valorizado en las Valorizaciones de Obra N°				Valorizado Acumulado	
	Und.	Metrado	Costo Unitario (S/.)	Costo Parcial (S/.)	5[35]	8	9	10	Metrado	Costo Parcial (S/.)
02.02 Revoques y Enlucidos										
02.02.02 Tarrajeo en Columnas	m²	1 551.54[36]	32.45	50 347.47	*8 525.26 (262.72)*	*41 284.93 (1 272.28)*	-	*537.28 (16.56)*	1 551.54	50 347.47
02.02.03 Tarrajeo en Vigas	m²	1 186.03[37]	32.45	38 486.67	*7 168.21 (220.90)*	*30 789.34 (948.82)*	-	*529.12 (16.31)*	1 186.03	38 486.67
02.13 Pinturas										
02.13.03 Pintura Latex 2 Manos en Columnas	m²	1 580.70[38]	13.95	22 050.77	-	-	*19 845.69 (1 422.63)*	*2 205.08 (158.07)*	1 580.70	22 050.77
02.13.03 Pintura Latex 2 Manos en Vigas	m²	1 181.73[39]	13.95	16 485.13	-	-	*14 836.62 (1 063.56)*	*1 648.51 (118.17)*	1 181.73	16 485.13
								COSTO DIRECTO		*127 370.04*
								Gastos Generales (11%)		*14 010.70*
								Utilidad (6%)		*7 642.20*
								SUBTOTAL		***149 022.95***
								IGV (18%)		*26 824.13*
TOTAL, VALORIZADO (Partidas de Tarrajeo y Pintura en General, que Incluyen partidas de tarrajeo y pintura en Cerco Perimétrico)										***175 847.08***

Fuente: Valorizaciones de Obra N°s 5, 8, 9 y 10 **(Apéndice n.° 16, Apéndice n.° 18 al Apéndice n.°20)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia los metrados y el monto total valorizado para cada una de las partidas ***"Tarrajeo en Columnas", "Tarrajeo en vigas", "Pintura látex dos manos en columnas" y "Pintura látex dos manos en vigas",*** las que incluyen además los **metrados del Cerco perimétrico**; por lo que realizando la comparación de los metrados realmente ejecutados para dichas partidas, constatados mediante las inspecciones físicas a Obra, se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 19
Metrados de las partidas valorizadas respecto a los metrados constatados en la inspección física a Obra respecto a tarrajeo y pintura en Cerco Perimétrico

Partida	Expediente técnico				Valorizadas (a)		Inspección Física (b)		Diferencia (a-b)	
	Und.	Metrado	Costo Unitario (S/.)	Costo Parcial (S/.)	Metrado	Costo Parcial (S/.)	Metrado	Costo Parcial (S/.)	Metrado	Costo Parcial (S/.)
02.02.02 Tarrajeo en Columnas	m²	274.59	32.45	8 910.45	274.59	8 910.45	**246.75**	**8 007.04**	**27.84**	**903.41**
02.02.03 Tarrajeo en Vigas	m²	236.50	32.45	7 674.43	236.50	7 674.43	**200.43**	**6 503.89**	**36.07**	**1 170.47**
02.13.03 Pintura Latex 2 Manos en Columnas	m²	303.75	13.95	4 237.31	303.75	4 237.31	**220.45**	**3 075.24**	**83.30**	**1 162.04**
02.13.03 Pintura Latex 2 Manos en Vigas	m²	232.20	13.95	3 239.19	232.20	3 239.19	**204.62**	**2 854.42**	**27.58**	**384.74**
								COSTO DIRECTO		***3 620.66***
								Gastos Generales (11%)		*398.27*
								Utilidad (6%)		*217.24*
								SUBTOTAL		***4 236.17***
								IGV (18%)		*762.51*
								TOTAL, VALORIZADO (S/.)		***4 998.68***

Fuente: Informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y Valorizaciones de Obra N°s , 8, 9 y 10 **(Apéndice n.° 18 al Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, de la inspección física efectuada por la Comisión de Control plasmadas en las Actas de Visita de Inspección; asimismo, de la revisión y análisis a las Valorizaciones de Obra, se advierte que la Entidad posterior a la conformidad de las valorizaciones N°s 8, 9 y 10, procedió a pagar el monto valorizado, a través de los comprobantes de pago N°s 2204, 2205, 2206 y 2207 de 25 de agosto de 2021; N°s 2387, 2388, 2389, 2390, 2391 y 2450 de 15 de setiembre y 24 de

[35] De la revisión por la Comisión de Control a la Valorización N° 5, se advierte que en dicha valorización no incluye metrados respecto a tarrajeo en **Cerco Perimétrico.**
[36] De los cuales ***274.59 m² corresponden al metrado de TARRAJEO EN COLUMNAS de Cerco Perimétrico***
[37] De los cuales ***236.50 m² corresponden al metrado de TARRAJEO EN VIGAS de Cerco Perimétrico***
[38] De los cuales ***303.75 m² corresponden al metrado de PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS del Cerco Perimétrico***
[39] De los cuales ***232.20 m² corresponden al metrado de PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS del Cerco Perimétrico***

setiembre de 2021; respectivamente y Nos 2647, 2648 ambos de 14 de octubre de 2021, pese a que el Contratista no cumplió con ejecutar las partidas antes citadas al 100%, las cuales fueron aprobadas con su aprobación correspondiente del supervisor, y conformidad del Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas y Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad.

Así también, mediante asientos de CUADERNO DE OBRA Nº 369 y 370 ambos de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el residente y jefe de supervisión confirmaron la culminación de la totalidad de las metas establecidas en el expediente técnico. Es por ello que el representante legal de la supervisión, mediante CARTA N.° 045-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, presenta a la Entidad su **"INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA"**, precisando: ***"(...) mediante nuestra aprobación de los metrados ejecutados al 100% de la obra, se le solicita se nos asigne el comité de recepción de obra (...)"***.

Es así que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 433-2021-MDCG de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, la entidad conformó el comité de recepción de la obra, integrado por el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, en calidad de presidente del Comité, ingeniero Marvin Jairo López Larrea, en calidad de Primer Miembro del Comité y el ingeniero Luis Miguel Quispe Quispe, supervisor de obra, en calidad de Asesor Técnico. En mérito a ello, los miembros del comité, el residente y supervisor mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** del 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, recepcionaron la misma, validando el cumplimiento de la totalidad de las partidas del contrato de Obra. Además, cabe precisar que, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía Nº 487-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021, aprobó la liquidación de la Obra, sin advertir que, el Contratista no culminó la ejecución de las partidas precitadas y tampoco se aplicó la penalidad correspondiente ***"(...)Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (...)"***.

Por tanto, se otorgó conformidades al trámite de aprobación de valorizaciones, omitiendo el cobro de penalidades ***"(...) Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (...)"***, establecida en el contrato de ejecución de Obra, las bases integradas del procedimiento de selección y términos de referencia de la Obra, cuyo importe asciende a **S/ 7 160,96** (siete mil ciento sesenta con 96/100 soles); toda vez que se determinó que no se ejecutó partidas y otras se ejecutaron de manera parcial, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 20
Cálculo de penalidad por no ejecutar de acuerdo al expediente técnico

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Monto Contractual S/	Penalidad Aplicable S/
Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	0.10% del Monto Contractual	7 160 959.49	**7 160,96**

Fuente: Contrato de ejecución de Obra, Valorizaciones de obra, Acta de recepción, y liquidación de Obra
Elaborado por: Comisión de control

<u>Respecto a no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas:</u>

De acuerdo al análisis y evaluación a los resultados de la inspección física plasmada en el *"Acta de Visita de Inspección n.° 14-2022-OCI-MPA"* el 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y del informe de Control Concurrente n.° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se determinó que el contratista ejecutó las partidas ***"01.05.01.05.01 Suministro e Instalación de***

Reflector Alógeno Metálico Luz Blanca 400W", en techo de losa deportiva y partida ***"01.05.02.05.01. Suministro e Instalación de Reflector Alógeno Metálico Luz Blanca 400W"*** en zona de juegos recreativos incumpliendo lo establecido en el Expediente Técnico, a pesar que el contratista se encontraba obligado a ejecutar las partidas en cumplimiento a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y metrados del expediente técnico, partidas que fueron incluidas en las valorizaciones de obra N° 8, 9 y 10.

Cuadro N° 21
Valorizaciones de las partidas según expediente técnico de Obra.

Ítem	Descripción	Según expediente técnico de obra aprobado							Metrado según recepción de obra
		Und.	Met.	Precio S/	Parcial S/	Val n.° 8	Val n.° 9	Val n.° 10	
01.05.01.05	**Instalaciones**								
01.05.01.05.01	*Suministro e Instalación de Reflector Alógeno Metálico Luz Blanca 400W*	und	6	1 071,85	6 431,10	5 144,88	1 286,22		6 431,10
01.05.02.05	**Instalaciones**								
01.05.02.05.01	*Suministro e Instalación de Reflector Alógeno Metálico Luz Blanca 400W*	und	4	1 071,85	4 287,40			4 287,40	4 287,40

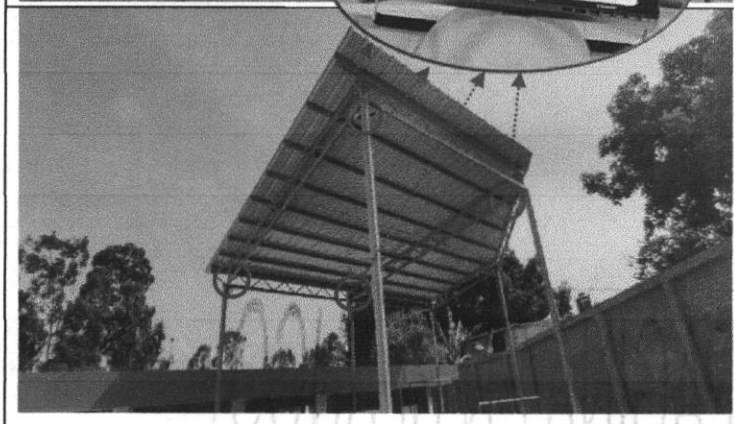
Fuente: Valorizaciones n.°s 8, 9 y 10 presentadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión **(Apéndice n.° 18 al Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de las visitas de inspección realizadas a la obra se evidenció que dichas partidas fueron ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico, tal como se dejó constancia en el informe de Control Concurrente N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, que precisa:

❖ ***Acta de Visita de Inspección n.° 14-2022-OCI-MPA.***

"(…)
Respecto a la ejecución de la partida "01.05.01.05.01 Suministro e instalación de reflectores halógenos metálicos luz blanca 400W".
(…)
Al respecto, de la verificación física a la Obra, se observó la instalación de seis (6) reflectores en la cobertura metálica de la ***losa deportiva****, cuya potencia es de 150 Watts; no evidenciándose los seis (6) reflectores halógenos metálicos de luz blanca de 400 Watts según se detalla en el expediente técnico*
(…)

Respecto a la ejecución de la partida "01.05.02.05.01 Suministro e instalación de reflectores halógenos metálicos luz blanca 400W".
(…)
Al respecto, de la verificación física a la Obra, se observó la instalación de cuatro (4) reflectores en la cobertura metálica de los ***juegos recreativos****, cuya potencia es de 150 Watts; no evidenciándose los cuatro (4) reflectores halógenos metálicos de luz blanca de 400 Watts según se detalla en el expediente técnico, lo expuesto se visualiza a continuación:*
(…)

	Seis (6) Reflectores de 150 watts, instalados en la cobertura de **la losa deportiva**, no concordante con lo establecido en el expediente técnico.
	Cuatro (4) Reflectores de 150 Watts, instalados en la cobertura de la **zona de juegos recreativos**, no concordante con lo establecido en el expediente técnico.

(...)"

Por lo expuesto, se advierte que la supervisión y funcionarios de la Entidad, tramitaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones a las valorizaciones de los meses de julio, agosto y setiembre de 2021 por trabajos que no cumplían con lo establecido en el expediente técnico, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22
Trámite de las Valorizaciones N° 8, N° 9 y N° 10

VALORIZACIÓN N° 8 – JULIO 2021							
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**	**Nombres**	
Carta n.°033-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	31/07/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	31/07/2021	- Valorización de Obra n.° 08 – julio 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 26 al 31 de julio de 2021, con un porcentaje de avance físico parcial del 24.81% y un avance acumulado del 74.76%, equivalente a un monto total de S/ 701 459,21. - Anexa: Carta n.° 008-2021-RES.OBRA-EOPC/CL de 31 de julio de 2021[40], el que contiene el informe de valorización de obra n.° 08 por parte del residente.	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara
Carta n.° 035-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	05/07/2021[41]	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte	06/08/2021	- Se da conformidad a la valorización n.° 08 del mes de julio de 2021, por el monto de S/ 701 459,21.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe n.° 595-2021-MDCG-GIT./DJVP	11/08/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	08/09/2021	- Aprueba el pago de la valorización n.° 08, correspondiente al mes de julio de 2021, la misma que asciende a S/ 701 459,21.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez
VALORIZACIÓN N° 9 – AGOSTO 2021							

[40] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.
41 Debería ser 5 de agosto, ya que la valorización corresponde al mes de julio.

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
Carta n.°034-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	04/10/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	-	- Valorización de Obra n.° 09 – agosto 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 01 al 31 de agosto de 2021, con un porcentaje de avance físico parcial del 21.65% y un avance acumulado del 96.41%, equivalente a un monto total de S/ 1 550 441,45. - Anexa: Carta n.° 009-2021-RES.OBRA-EOPC/CL de 31 de agosto de 2021[42], el que contiene el informe de valorización de obra n.° 09 por parte del residente.	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara
Carta n.° 036-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	02/09/2021	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte[43]	02/09/2021	- Se da conformidad a la valorización n.° 09 del mes de agosto de 2021, por el monto de S/ 1 550 206,44.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe n.° 014-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS	08/09/2021	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas	Gerente de Infraestructura y Transporte	08/09/2021	- Aprueba el pago de la valorización n.° 09, correspondiente al mes de agosto de 2021, la misma que asciende a S/ 1 550 206,44.	Andrea Carolina Muñoz Soledad	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe n.° 675-2021-MDCG-GIT./DJVP	08/09/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	08/09/2021	- Aprueba el pago de la valorización n.° 09, correspondiente al mes de agosto de 2021, la misma que asciende a S/ 1 550 206,44.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez
VALORIZACIÓN N°10 – SEPTIEMBRE 2021							
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**	**Nombres**	
Carta n.°034-2021-VEQJ-CONSORCIO JNT	04/10/2021	Representante Legal CONSORCIO JNT	Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor Roma	-	- Valorización de Obra n.° 10 – setiembre 2021, Correspondiente al periodo de trabajo del 01 al 13 de setiembre de 2021, con un porcentaje de avance físico parcial del 3.35% y un avance acumulado del 99.78%, equivalente a un monto total de S/ 240 168,49. - Anexa: Carta n.° 010-2021-RES.OBRA-EOPC/CL de 30 de setiembre de 2021[44], el que contiene el informe de valorización de obra n.° 10 por parte del residente.	Víctor Eduardo Quispe Jiménez	Luis Miguel Quispe Quispe; Rodrigo Antonio Cueva Alcántara
Carta n.° 039-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA	04/10/2021	Representante Legal Consorcio Supervisor	Gerente de Infraestructura y Transporte	04/10/2021	- Se da conformidad a la valorización n.° 10 del mes de setiembre de 2021, por el monto de S/ 240 168,49.	Rodrigo Antonio Cueva Alcántara	Dennys Jorge Velásquez Perez
Informe n.° 737-2021-MDCG-GIT./DJVP	12/10/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	12/10/2021	- Aprueba el pago de la valorización n.° 10, correspondiente al mes de Setiembre de 2021, la misma que asciende a S/ 240 168,49.	Dennys Jorge Velásquez Perez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que es de mencionar que se otorgó conformidades al trámite de aprobación de valorizaciones, omitiendo el cobro de penalidades ***"(...) Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas (...)"***, establecida en el contrato de ejecución de Obra, las bases integradas del procedimiento de selección y términos de referencia de la Obra, cuyo importe asciende a **S/ 7 160,96** (siete mil ciento sesenta con 96/100 soles); toda vez que se determinó que no se ejecutó de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 23
Cálculo de penalidad por no ejecutar de acuerdo al expediente técnico

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Monto Contractual S/	Penalidad Aplicable S/
Por no Ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	0.10% del Monto Contractual	7 160 959.49	**7 160,96**

Fuente: Contrato de ejecución de Obra, Valorizaciones de obra, Acta de recepción, y liquidación de Obra
Elaborado por: Comisión de control

[42] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.
43 Con proveído del área de Gerencia de Infraestructura y Transporte, se deriva a la subgerencia de Ejecución de Obras Públicas para su atención con fecha de 02 de setiembre de 2021.
[44] Suscrito por el ingeniero Eduardo Omar Pellegrino Capristan, Residente de Obra.

3. CALCULO DEL PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD

De lo anteriormente expuesto, se advierte un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100 soles), por partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y por la inaplicación de penalidades, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 24
Cálculo del Perjuicio Económico a la Entidad

Concepto	Importe (S/)
Por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.	252 693,37
Monto por concepto de Penalidad por Mora y Otras penalidades establecidas en el contrato.	468 985,92
TOTAL	**721 679,29**

Fuente: Contrato de ejecución de Obra, Valorizaciones de obra, Acta de recepción, y liquidación de Obra
Elaborado por: Comisión de control

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. (...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder
(...)
Artículo 32. Contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 62.- Penalidades
62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus

obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.
(...)
Artículo 83.- Valorizaciones y metrados
(...)
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos
93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
(...)

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados
(...)
94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes (...)

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido (...)

- **Contrato de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-MDCG/CS para ejecución de Obra: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria n.° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma – Distrito de Casa Grande – Provincia de Ascope – Departamento la Libertad", suscrito el 12 de marzo de 2020.**

"(...)
CLÀUSULA DUODÈCIMA: DECLARACIÒN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA *declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del*

presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en el caso de incumplimiento.
(...)

CLÀUSULA DÈCIMO QUINTA: PENALIDADES
*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	0.10% del Monto Contractual	Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.10% del Monto Contractual	Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA

(...) ".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.**

NORMA TÉCNICA G.030 – DERECHOS Y RESPONSABILIDADADES
"(...)
Sub capítulo II – Del constructor
(...)
***Artículo 26.-** El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...).*

NORMA TÉCNICA GE.030 – CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
(...)
***Articulo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son criticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras*
(...)
***Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivo comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...)*
***Artículo 10.-** El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.*

(...). Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo calidad y costo.
(...)"

- **Expediente técnico de la obra "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria n.º 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma – Distrito de Casa Grande – Provincia de Ascope – Departamento la Libertad", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°059- 2020 MDCG/A de 14 de febrero de 2020.**

"(...)
ESPECIFICACIONES TECNICAS
(...)
01.03.04.03 JUNTAS (1/2") ELASTOMÉRICAS
Descripción
Esta partida se refiere a la ejecución de juntas de dilatación en las cunetas, de concreto armado, según detalle y disposición indicada en los planos respectivos.

Las juntas se colocarán cada 3.00 m y tendrán un ancho de 1", el sellante elástico se aplicará en todo el perímetro de la junta, excepto al fondo.
(...)

01.05.02.04.01. CANALETA COLECTORA DE AGUAS PLUVIALES
Descripción
Para comenzar con los trabajos de instalación de canaletas colectoras de aguas, en obra se deben haber terminado las obras preliminares y la elaboración del taller, luego que todo esto haya culminado se procede con las tareas del montaje en obra.
(...)

01.05.02.04.02. MONTANTE CON TUBERIA PVC DE 4" – BAJADA DE AGUAS PLUVIALES
Descripción
Para comenzar a realizar el montaje en obra se deben haber terminado las obras preliminares y la elaboración del taller, luego que todo esto haya culminado se procede con las tareas del montaje en obra.
(...)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
(...)

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
(...)						
	Materiales					
0222030005	SIKAFLEX-11	und		0.3000	25.00	7.50

(...)

Partida	01.05.02.04.01 CANALETA COLECTORA DE AGUAS PLUVIALES					
Rendimiento	m/DIA MO. 15.0000	EQ. 15.0000		Costo unitario directo por: m		70.85
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	21.86	11.66
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	15.78	8.42
						20.08
	Materiales					
02461600010006	GANCHO METALICO PARA SOPORTAR CANALETA	und		1.0000	30.00	30.00
0259010005	CALAMINA DE ZINC LISO E=26MM (3"x6")	pln		0.5000	35.00	17.50

						47.50
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	20.08	0.60
0301340001	ANDAMIO METALICO	dia	1.0000	0.0667	40.00	2.67
						3.27

(...)

Partida	**01.05.02.04.02 MONTANTE CON TUBERIA PVC DE 4" – BAJADA DE AGUAS PLUVIALES**					
Rendimiento	**m/DIA MO. 20.0000**	**EQ. 20.0000**		**Costo unitario directo por: m**		**59.21**
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.4000	21.86	8.74
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.4000	15.78	6.31
						15.05
	Materiales					
02060100010007	TUBERIA PVC-SAL 4"X3m	m		1.0500	19.40	20.37
02060200020003	CODO PVC-SAL 4"X45°	und		0.2500	5.80	1.45
02060900010003	TEE DOBLE PVC-SAL DE 4"	und		0.0030	4.80	0.01
02061100010003	YEE DOBLE PVC-SAL DE 4"	und		0.0400	480.00	19.20
0222080013	PEGAMENTO PARA PVC DE ¼ GLN	und		0.0250	107.00	2.68
						43.71
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	15.05	0.45
						0.45

(...)

01.05.01.05.01. SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR ALOGENO METALICO LUZ BLANCA 400W

Descripción

Esta partida comprende el suministro e instalación de ***reflector alógeno en el techo de la losa deportiva***

(...)

01.05.02.05.01. SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR ALOGENO METALICO LUZ BLANCA 400W

Descripción

Esta partida comprende el traslado de reflectores, Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuara los controles, supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo aceptados, comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos.

(...)

02.02.02 TARRAJEO EN COLUMNAS

Descripción

Comprende la vestidura con mortero de las columnas de concreto, el trabajo comprende vestir las caras de las columnas y perfilar sus aristas

(...)

02.02.03 TARRAJEO EN VIGAS

Descripción

Comprende la vestidura con mortero de las vigas de concreto, el trabajo comprende vestir las caras de las vigas y perfilar sus aristas

(...)

02.13.03 PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS

(...)

02.13.05 PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS

A. Preparación de las superficies

Las superficies deberán estar limpias y secas antes del pintado. En general se pintará todas las superficies interiores y exteriores de albañilería.

(...)

Antes del pintado de cualquier ambiente, todo tarrajeo terminado en él será protegido contra salpicaduras y manchas.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

Partida: 01.05.01.05.01. SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR ALOGENO METALICO LUZ BLANCA 400W

(...)

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
(...)					
	Materiales				
0261050003	REFLECTOR ALUMINIO FUNDIDO LUZ HALOGENA 400W	und		1.0000	700.00

(...)

Partida: 01.05.02.05.01. SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR ALOGENO METALICO LUZ BLANCA 400W

(...)

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
(...)					
	Materiales				
0261050003	REFLECTOR ALUMINIO FUNDIDO LUZ HALOGENA 400W	und		1.0000	700.00

(...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron el incumplimiento contractual, del objetivo del proyecto y la inaplicación de las penalidades ascendente a S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100), ocasionando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta, se originó por el accionar del Gerente de Infraestructura y Transporte, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas; así como de la Supervisión, quienes no efectuaron el debido control y supervisión, ocasionando que se otorgue la conformidad al trámite y pago de las valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, así como por ejecución de partidas que no cumplían con las especificaciones del expediente técnico; luego recepcionaron la obra sin observación, pese a no haberse ejecutado la totalidad de las partidas; así como aprobaron la liquidación técnica financiera del contrato de obra sin ejercer acciones correctivas concretas frente al incumplimiento en el cumplimiento de la obra por partidas no ejecutadas, sin contemplar la aplicación de penalidades.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 32** del informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 32** del Informe de Control Específico.

- El señor **Dennys Jorge Velásquez Pérez,** identificado con DNI N° 47582164, en su calidad de **Gerente de Infraestructura y Transporte** , periodo de gestión del 17 de agosto de 2020 al 28 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 527-2019-MDCG de 30 de diciembre de 2019, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2020-MDCG de 30 de diciembre de 2020, Resolución de Alcaldía N° 003-2022-MDCG de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)** y en su condición de **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, periodo del 10 de diciembre de 2021 al 20 de diciembre de 2021, designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 433-2021-MDCG de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, hasta la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación N° 001-2022/OCI-SCE-MDCS recepcionado el 8 de setiembre de 2022, y presentó comentarios relacionados con los hechos observados, mediante documento S/N recepcionado el 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, por la Comisión de Control en tres (3) folios; sin embargo, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte, su participación subsiste por no efectuar el debido control, supervisión y otorgar conformidad al trámite y pago de las valorizaciones N° 8, 9, 10, 12 y Liquidación de Obra, que contenían partidas no ejecutadas ***"01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales", "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales", "Componentes del Plan de Contingencia"*** y partidas parcialmente ejecutadas ***respecto al Cerco Perimétrico, "02.02.02 Tarrajeo en Columnas", "02.02.03 Tarrajeo en vigas", "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas"***, mediante INFORME N° 595-2021-MDCG-GIT./DJVP, INFORME N° 675-2021-MDCG-GIT./DJVP, INFORME N° 737-2021-MDCG-GIT./DJVP, INFORME N° 888-2021-MDCG-GIT./DJVP e INFORME N° 901-2021-MDCG-GIT./DJVP, sin realizar ninguna observación, lo que posteriormente generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100 soles), contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

En su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, por aceptar la culminación de la Obra mediante ***"Acta de recepción de Obra"***, sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas, ocasionando el incumplimiento del objetivo del proyecto y la inaplicación de penalidades ascendente a S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100 soles), contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con su actuar, el Gerente de Infraestructura y Transporte y presidente del Comité de Recepción de Obra, incumplió lo establecido en el numeral 1, 5, 9 y 28 del artículo 98° Funciones de la Gerencia de Infraestructura y Transporte del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDCG 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 35)**, el mismo que señala: 1. *Planificar, ejecutar, controla y supervisar las actividades relacionadas con la formulación de estudios y proyectos, a la ejecución de obras, defensa civil, maquinaria y mantenimiento (livianas), desarrollo urbano y catastro, supervisión y liquidaciones de obras, transporte, ordenamiento vial y administración del terminal terrestre y de acuerdo a la competencia que le otorga la ley.(...) 5. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (...) 9. Gestionar y velar por el cumplimiento de la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de las obras, inmediatamente concluida su ejecución. (...) 28. Ejecutar las liquidaciones de las obras ejecutadas de acuerdo a la modalidad correspondiente.*

Además, incumplió con los incisos 1, 5, 9 y 28 del numeral 100. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II – GERENTE, de la Su Gerencia de Infraestructura y Transporte del **Manual de Organización y funciones -MOF de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 768-2018-MDCG 23 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 35)**, el mismo que señala: 1. *Planifica, ejecuta y supervisar las actividades relacionadas con la formulación de estudios y proyectos, a la ejecución de obras, defensa civil, maquinaria y mantenimiento (livianas), desarrollo urbano y catastro, supervisión y liquidaciones de obras, transporte, ordenamiento vial y administración del terminal terrestre y de acuerdo a la competencia que le otorga la ley.(...) 5. Organiza, dirige, coordina y evalúa los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (...) 9. Gestiona y vela por el cumplimiento de la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de las obras, inmediatamente concluida su ejecución. (...) 28. Ejecuta las liquidaciones de las obras ejecutadas de acuerdo a la modalidad correspondiente.*

Así mismo, se inobservó los artículos 2°, 9° y 10°; permitiendo además que se incumpla con el artículo 32° y 40° de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.** Así también, permitió que se trasgreda el inciso 5° Organización de la Entidad para las contrataciones, artículo 138° Contenido del Contrato, numeral 161.1 del artículo 161 "*Penalidades*", numeral 162.1 del artículo 162 "*Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 187°*del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

De igual manera, su actuar permitió el incumplimiento del artículo 62° Penalidades, artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 83° Valorizaciones y metrados, artículo 93° Recepción de la Obra y plazos, artículo 94° Liquidación del Contrato de Obra y efectos del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019.** Del mismo modo, se trasgredió la cláusula décimo quinta: Penalidades del **Contrato de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDCG/CS para ejecución de Obra: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria n.º 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma – Distrito de Casa Grande – Provincia de Ascope – Departamento la Libertad", suscrito el 12 de marzo de 2020.**

Y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece:

> *Artículo 3.- Definiciones*
> *(...) Intereses en Conflicto*
> *Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- La señora **Andrea Carolina Muñoz Soledad**, identificada con DNI N° 74696632, en su calidad de **Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas**, periodo de gestión del 18 de agosto de 2021 al 28 de setiembre de 2021, designada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2021-MDCG de 18 de agosto de 2021 y Resolución de Alcaldía N° 360-2021-MDCG de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación N° 002-2022/OCI-SCE-MDCS recepcionado 8 de setiembre de 2022, y presentó sus comentarios relacionados con los hechos observados, mediante Carta N° 02-2022-ACMS recepcionado el 15 de setiembre de 2022 por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 32)** en diez (10) folios; sin embargo, su participación subsiste por no efectuar el debido control, supervisión y otorgar conformidad al trámite y pago de la valorización N°9 que contenían partidas no ejecutadas "01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales", "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales", "Componentes del Plan de Contingencia" y partidas parcialmente ejecutadas respecto al Cerco Perimétrico, "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas"; mediante INFORME N° 014-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS, sin realizar ninguna observación.

Con su actuar, como Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas incumplió lo establecido en el numeral 1, 2 y 10 del artículo 103° Funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDCG 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 35)**, el mismo que señala: 1. *Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las obras públicas municipales en el distrito. 2. Programar y controlar la ejecución de obras públicas, así como la supervisión de las mismas. (...) 10. Aprobar las valorizaciones de avance de las obras de carácter municipal.*

Además, incumplió con el inciso 1, 2 y 10 del inciso 100. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I – SUB GERENTE, de la Su Gerencia de Ejecución de Obras del **Manual de Organización y funciones -MOF de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 768-2018-MDCG 23 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 35)**, el mismo que señala: 1. *Planifica, programar, dirige, ejecuta, controla y evalúa la ejecución de las obras públicas municipales en el distrito. 2. Programa y controla la ejecución de obras públicas, así como la supervisión de las mismas. (...) 10. Aprobar las valorizaciones de avance de las obras de carácter municipal.*

Inobservando asimismo los artículos 2°, 9° y 10°; permitiendo además que se incumpla con el artículo 32° y 40° de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019;** Así como, permitió que se trasgreda el inciso 5° Organización de la Entidad para las contrataciones, artículo 138° Contenido del Contrato, numeral 161.1 del artículo 161 "*Penalidades*" y *187°*del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

De igual manera, su actuar permitió el incumplimiento del artículo 62° Penalidades, artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor y artículo 83° Valorizaciones y metrados del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019;** Así también, trasgredió la cláusula décimo quinta: Penalidades del **Contrato de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDCG/CS para ejecución de Obra: "Recuperación de los**

Servicios de la Educación Inicial y Primaria n.° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma – Distrito de Casa Grande – Provincia de Ascope – Departamento la Libertad", suscrito el 12 de marzo de 2020.

Y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece:

Artículo 3.- Definiciones
(...) Intereses en Conflicto
Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- El señor **Marvin Jairo López Larrea:** identificado con DNI N° 47069486, en su calidad de Miembro del Comité de Recepción de Obra, periodo de gestión del 10 de diciembre de 2021 al 20 de diciembre de 2021, designado mediante, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2021-MDCG de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, hasta la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, a quien se le notifico el Pliego de Hechos con CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG72950-02-002 de 8 de setiembre de 2022, y presentó comentarios relacionados con los hechos observados, mediante documento S/N recepcionado el 20 de setiembre de 2022, por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 32)** en catorce (14) folios; sin embargo, su participación subsiste por aceptar la culminación de la Obra mediante "Acta de recepción de Obra", sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas, ocasionando el incumplimiento contractual, del objetivo del proyecto y la inaplicación de penalidades, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con su actuar, incumplió lo establecido en el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones y artículo 9° Responsabilidades esenciales de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019;** Consecuentemente el auditado inobservo lo establecido en el artículo 93° Recepción de Obra y plazos del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019**.

Y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece:

Artículo 3.- Definiciones
(...) Intereses en Conflicto
Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones sin observaciones con metrados de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, recepcionaron y liquidaron el contrato de obra inaplicando penalidades por mora y otras penalidades, generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 721 679,29", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones sin observaciones con metrados de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, recepcionaron y liquidaron el contrato de obra inaplicando penalidades por mora y otras penalidades, generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 721 679,29", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes

RODRIGO ANTONIO CUEVA ALCANTARA, identificado con DNI N° 47653670, en su calidad de Representante Legal de la Supervisión, por dar conformidad al trámite y pago de las valorizaciones N° 8, 9, 10 y 12, que contenían partidas no ejecutadas ***"01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales", "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales", "Componentes del Plan de Contingencia"*** y partidas parcialmente ejecutadas ***respecto al Cerco Perimétrico, "02.02.02 Tarrajeo en Columnas", "02.02.03 Tarrajeo en vigas", "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas"***, sin realizar observación alguna, lo que posteriormente generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100), contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

Por aceptar la culminación de la Obra mediante "Acta de recepción de Obra", sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas, ocasionando el incumplimiento contractual, del objetivo del proyecto y la inaplicación de las penalidades, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100), contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

LUIS MIGUEL QUISPE QUISPE, identificado con DNI N° 43689025, en su calidad de Jefe de Supervisión, por dar conformidad al trámite y pago de las valorizaciones N° 8, 9, 10 y 12, que contenían partidas no ejecutadas "01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales", "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales", "Componentes del Plan de Contingencia" y partidas parcialmente ejecutadas respecto al Cerco Perimétrico, "02.02.02 Tarrajeo en Columnas", "02.02.03 Tarrajeo en vigas", "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas", sin realizar observación alguna, lo que posteriormente generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 721

679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100), contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

Además, en su condición de Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra, por aceptar la culminación de la Obra mediante "Acta de recepción de Obra", sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas, ocasionando el incumplimiento contractual, del objetivo del proyecto y la inaplicación de las penalidades, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100), contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

VICTOR EDUARDO QUISPE JIMENEZ, identificado con DNI N° 45206223, en su calidad de representante legal del Contratista, por validar partidas no ejecutadas "01.03.04.03 Juntas (1/2") Elastoméricas", "01.05.02.04.01 Canaleta Colectora de Aguas Pluviales", "01.05.02.04.02 Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales", "Componentes del Plan de Contingencia" y partidas parcialmente ejecutadas respecto al Cerco Perimétrico, "02.02.02 Tarrajeo en Columnas", "02.02.03 Tarrajeo en vigas", "02.13.03 Pintura látex dos manos en columnas" y "02.13.04 Pintura látex dos manos en vigas", en las valorizaciones N° 8, 9, 10 y 12, ocasionando el incumplimiento del objetivo del proyecto y la inaplicación de penalidades por el monto ascendente de S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100), generando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que el Gerente de Infraestructura y Transporte, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas; así como la Supervisión, no efectuaron el debido control y supervisión, ocasionando que se otorgue la conformidad al trámite y pago de las valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, así como por ejecución de partidas que no cumplían con las especificaciones del expediente técnico; luego recepcionaron la obra sin observación, pese a no haberse ejecutado la totalidad de las partidas; así como aprobaron la liquidación técnica financiera del contrato de obra sin ejercer acciones correctivas concretas frente al incumplimiento en el cumplimiento de la obra por partidas no ejecutadas, sin contemplar la aplicación de penalidades.

Incumpliendo de esta manera lo establecido en el literal f) y j) del artículo 2 *"Principios que rigen las contrataciones"*, artículo 9 *"Responsabilidades esenciales"*, artículo 10 *"Supervisión de la Entidad"*, numeral 32.6 del artículo 32 *"Contrato"*, numeral 40.1 del artículo 40 *"Responsabilidad del Contratista"* de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 y modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019; de igual forma el numeral 5.2 del artículo 5 *"Organización de la Entidad para las contrataciones"*, numeral 138.1 del artículo 138 *"Contenido del Contrato"*, numeral 161.1 del artículo 161 *"Penalidades"*, numeral 162.1 del artículo 162 "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación", numeral 187.1 del artículo 187 *"Funciones del Inspector o Supervisor"* del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.

Asimismo, se trasgredió el numeral 62.1 del artículo 62 *"Penalidades"*, numeral 80.1 del artículo 80 *"Funciones del Inspector o Supervisor"*, numeral 83.5 del artículo 83 *"Valorizaciones y metrados"*, numerales 93.1, 93.5 y 93.6 del artículo 93 *"Recepción de la Obra y plazos"*, numeral 94.1, 94.2 y 94.4 del artículo 94 *"Liquidación del Contrato de Obra y efectos"*, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019.

Así también, el numeral 01.03.04.03 *"Juntas (1/2") Elastoméricas"*, 01.05.02.04.01 *"Canaleta Colectora de Aguas Pluviales"*, 01.05.02.04.02 *"Montante con Tubería PVC de 4" - Bajada de Aguas Pluviales"*, 01.05.02.05.01 *"Suministro e Instalación de Reflector Alógeno Metálico Luz Blanca 400W"* y 01.05.02.05.01 *"Suministro e Instalación de Reflector Alógeno Metálico Luz Blanca 400W"*, de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDCG de 25 de octubre de 2019, de igual forma lo establecido en la cláusula décimo quinta "Penalidades" del Contrato de ejecución de obra.

Al producirse los hechos expuestos, ocasionaron el incumplimiento contractual, del objetivo del proyecto y la inaplicación de las penalidades ascendente a S/ 721 679,29 (setecientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve con 29/100), ocasionando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. *Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Casa Grande comprendidos en el hecho irregular "Funcionarios de la Entidad, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones sin observaciones con metrados de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, recepcionaron y liquidaron el contrato de obra inaplicando penalidades por mora y otras penalidades, generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 721 679,29", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.* ***(Conclusión n.°1)***

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. *Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.* ***(Conclusión n.°1)***

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-2950-SCE.
Apéndice n.° 2:	ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA.
Apéndice n.° 3:	ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 435-2019-MDCG de 25 de octubre de 2019, que aprueba el Expediente Técnico.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada de la CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MDCG/CS PARA EJECUCIÓN DE OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA N° 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA, DEL CENTRO POBLADO DE ROMA – DISTRITO DE CASA GRANDE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" de 12 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICO ESPECIAL N° 07-2020-MDCG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA IE. N° 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA, CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", de 4 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 5 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA de 17 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada del ACTA DE SUSPENSION DE EJECUCIÓN DE OBRA de 2 de setiembre de 2020 y ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA de 6 de noviembre de 2020. Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 219-2021-MDCG de 25 de mayo de 2021 y ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 de 26 de julio de 2021. Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO de 14 de setiembre de 2021 presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR ROMA IE 81505 e INFORME TÉCNICO de 14 de setiembre de 2021, presentado por el CONSORCIO JNT. Fotocopia autenticada del ACTA DE SUSPENCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04 de 7 de octubre de 2021 y ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03 de 25 de octubre de 2021. Fotocopia autenticada del ACTA DE SUSPENCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05 de 29 de octubre de 2021 y ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05 de 28 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del CUADERNO DE LA OBRA.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 003241 de 16 de diciembre de 2020, COMPROBANTE DE PAGO N° 003240 de 16 de diciembre de 2020 y COMPROBANTE DE PAGO N° 003239 de 16 de diciembre de 2020, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 1.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 003472 de 29 de diciembre de 2020, COMPROBANTE DE PAGO N° 003471 de 29 de diciembre de 2020 y COMPROBANTE DE PAGO N° 003470 de 29 de diciembre de 2020, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 2.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 001799 de 20 de julio de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 001798 de 20 de julio de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 001797 de 20 de julio de 2021, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 3.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 001802 de 20 de julio de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 001801 de 20 de julio de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 001800 de 20 de julio de 2021, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 4.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 001827 de 22 de julio de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 001826 de 22 de julio de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 001825 de 22 de julio de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 001824 de 22 de julio de 2021, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 5.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 001850 de 22 de julio de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 001849 de 22 de julio de 2021, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 6.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 002207 de 25 de agosto de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002206 de 25 de agosto de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002205 de 25 de agosto de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 002204 de 25 de agosto de 2021, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 8.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 002450 de 24 de setiembre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002391 de 15 de setiembre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002390 de 15 de setiembre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002389 de 15 de setiembre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002388 de 15 de setiembre de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 002387 de 15 de setiembre de 2021, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 9.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 002648 de 14 de octubre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002647 de 14 de octubre de 2021, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 10.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 003273 de 28 de diciembre de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 003272 de 28 de diciembre de 2021, y documentación que sustentan el pago de la valorización N° 12.
Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada del ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2022-OCI-MPA de 13 de enero de 2022, ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 13-2022-OCI-MPA de 26 de enero de 2022 y ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 14-2022-OCI-MPA de 18 de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – SUPERVISOR OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – JEFE DE COMISIÓN OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ESPECIALISTA LEGAL OCI – ASCOPE

Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada del INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 002-2022-OCI/2950-SCC de 3 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada del ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 30-2022-OCI-MPA de 25 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada del ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA de 26 de febrero de 2020, ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR de 27 de febrero de 2020, ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA de 27 de febrero de 2020, ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO) de 27 de febrero de 2020 y ANEXO N° 5 OFERTA ECONOMICA de 26 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2020-TR de 25 de marzo de 2020, Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU de 2 de abril de 2020, Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU de 21 de mayo de 2020, Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021 y Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU de 27 de enero de 2022.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia autenticada del OFICIO N° 003-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 22 de agosto de 2022 y OFICIO N°. 92-2022-DIE/IE-IVP/ROMA de 23 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia autenticada del OFICIO N° 004-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 22 de agosto de 2022, OFICIO N° 297-2022-MDCG/A de 2 de setiembre de 2022 e INFORME N° 562-2022-MDCG-GIT./MJLL de 1 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada de la CARTA N.° 045-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ROMA/RACA de 7 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 433-2021-MDCG de 10 de diciembre de 2021 e INFORME N° 857-2021-MDCG-GIT./DJVP de 10 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 487-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021, que aprueba la liquidación de la Obra, el que incluye todos los documentos de sustento.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2022/OCI-SCE-MDCS de 6 de setiembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2022/OCI-SCE-MDCS de 6 de setiembre de 2022. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG/2950-02-002 de 8 de setiembre de 2022, con su respectivo CARGO DE NOTIFICACIÓN de 8 de setiembre de 2022, con V° B° del jefe del Órgano de Control Institucional. Fotocopia autenticada del OFICIO N° 008-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 8 de setiembre de 2022, OFICIO N° 009-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 8 de setiembre de 2022 y OFICIO N° 010-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 8 de setiembre de 2022, folio 2369 con V° B° del Jefe de Comisión. Fotocopia autenticada de la CARTA N° 02-2022-ACMS, con fecha de recepción por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope de 15 de setiembre de 2022, documento s/n con fecha de recepción por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope de 16 de septiembre de 2022, documento sin número con fecha de recepción por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope de 20 de setiembre de 2022. EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES.

Apéndice n.° 33:	Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 020-2022-OCI/MPA de 6 de setiembre de 2022, mediante el cual se da la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
Apéndice n.° 34:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 527-2019-MDCG de 30 de diciembre de 2019, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 396-2020-MDCG de 30 de diciembre de 2020 y Resolución de Alcaldía N.° 003-2022-MDCG de 4 de enero de 2022. Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 302-2021-MDCG de 18 de agosto de 2021 y Resolución de Alcaldía N.° 360-2021-MDCG de 28 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 35:	Fotocopia autenticada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDCG de 1 de octubre de 2015, y parte pertinente del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 768-2015-MDCG de 23 de octubre de 2015, y parte pertinente del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande

Ascope, 3 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN OCI ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ESPECIALISTA LEGAL OCI ASCOPE

Fernando Matienzo Castillo
Supervisor de la Comisión de Control

Camilo Suñez Rafael
Jefe de la Comisión de Control

Emeli Marili Avalos Rodríguez
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ascope, 3 de octubre de 2022

Fernando Matienzo Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE Nº 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-2950-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual			Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios de la Entidad, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones sin observaciones con metrados de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, recepcionaron y liquidaron el contrato de obra inaplicando penalidades por mora y otras penalidades, generando un perjuicio económico a la entidad por s/ 721 679,29"	Dennys Jorge Velásquez Pérez	47582164	Gerente de Infraestructura y Transporte	17/08/2020	28/12/2021	Designado con Resolución	-			X		X
				Presidente del Comité de Recepción de Obra	10/12/2021	20/12/2021							
2		Andrea Carolina Muñoz Soledad	74696632	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas	18/08/2021	28/09/2021	Designado con Resolución	-					X
3		Marvin Jairo López Larrea	47069486	Miembro del Comité de Recepción de Obra	10/12/2021	20/12/2021	Designado con Resolución		-				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – SUPERVISOR OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – JEFE DE COMISIÓN OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ESPECIALISTA LEGAL OCI – ASCOPE

6900

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 471-2022-OCI/MPA

Ascope, 4 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
TRAMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Nº EXP. 5632 | FECHA 21 OCT. 2022 | HORA 01:50pm
Responsable: 09 ICD

Señor
Juan Francisco Fernández Gallardo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Casa Grande
Plaza Independencia N° 284
Casa Grande/Ascope/La Libertad

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 347-2022-OCI/MPA de 21 de junio de 2022 (Exp. 3327)
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021- CG, de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las **"partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas e inaplicación de penalidades en la ejecución de la obra: Recuperación de los servicios de la Educación Inicial y Primaria Nº 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del centro poblado de Roma – distrito de Casa Grande – provincia de Ascope – departamento La Libertad".**

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 015-2022-2-2950-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fernando Junior Matienzo Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ascope